

INT-1052

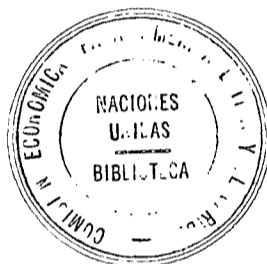
Distr.
INTERNA

LC/IN.126
5 de agosto de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina y el Caribe



El Sistema Mexicano de Pensiones

(Primera versión sólo para comentarios)*

*/ Este trabajo fue preparado por el señor Carlos Soto, consultor del Proyecto CEPAL/PNUD RLA/90/001 "Políticas Financieras para el Desarrollo". Las opiniones expresadas en este documento, el cual no ha sido sometido a revisión editorial, pueden no coincidir con las de la Organización.

91-7-1231



I N D I C E

| | |
|---|----|
| INTRODUCCION..... | iv |
| CAPITULO I. Sistema Mexicano de Pensiones..... | 1 |
| 1. Cobertura Legal..... | 1 |
| 2. Cobertura Estadística..... | 2 |
| 3. Financiamiento..... | 6 |
| 4. Beneficios por Pensiones..... | 7 |
| CAPITULO II. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)..... | 8 |
| 1. Evolución General 1982-1990..... | 9 |
| a) Impacto en los Ingresos..... | 9 |
| b) Impacto en los Egresos..... | 10 |
| c) Acciones ante la crisis..... | 11 |
| d) Estrategias..... | 12 |
| 2. Reforma del 27 de diciembre de 1990..... | 16 |
| a) Antecedentes..... | 16 |
| b) Mejoras a las prestaciones..... | 17 |
| c) Cuotas, Reservas y Control..... | 17 |
| 3. Pensiones..... | 22 |
| a) Expectativas..... | 24 |
| b) Reformas..... | 25 |
| c) Reservas..... | 27 |
| d) Carrera salarial..... | 29 |
| e) Análisis y proyección..... | 31 |

| | |
|---|----|
| CAPITULO III. Mecanismos complementarios de los Regímenes de Pensiones..... | 33 |
| 1. Planes complementarios de Pensiones y Jubilación..... | 33 |
| 2. Fondos de Retiro de los Particulares..... | 34 |
| 3. Mutualidades..... | 34 |
| 4. Medidas..... | 35 |
| CAPITULO IV. Perspectivas..... | 36 |
| 1. Aumento en las expectativas de vida..... | 36 |
| 2. Mejoras a los beneficios y/o reducción a los requisitos..... | 37 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 39 |
| APENDICE 1..... | 42 |
| APENDICE 2..... | 47 |
| APENDICE 3..... | 54 |
| APENDICE 4..... | 67 |
| RESUMEN | 74 |

LISTA DE CUADROS

1. Pensiones de Invalidez, Vejez y Supervivencia.
2. Derechohabientes y Salarios. IMSS, ISSSTE y OTRAS.
3. Cuotas sobre los Salarios IMSS-ISSSTE.
4. Prestaciones que otorgan la ley del ISSSTE y la ley del IMSS.
5. Prestaciones Originales del IMSS.
6. Valor real de los Salarios Anuales de IVCM 1980-2030, (IMSS).
7. Valor real de las Pensiones Anuales de IVCM 1980-2030, (IMSS).
8. Análisis del Incremento de los Ingresos y de los Gastos en el período 1982-1988.
9. Enfermedades y Maternidad. (Distribución de cuotas).
10. Análisis del Incremento de los Ingresos y de los Gastos en el período 1988-1990.
11. Ley del Seguro Social. Análisis comparativo. Reforma a la tabla del art. 167.
12. Distribución de cuotas por ramo de seguro.
13. Esperanza de vida de los pensionados (IMSS).
14. Distribución de la cuota de los Seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte (1991).
15. Análisis de la Inversión de las Reservas Actuariales al 31 de diciembre de 1990.
16. Valor real de las Pensiones de IVCM 1980-2030 (IMSS) y de los Salarios de IVCM 1980-2030 (IMSS).
17. Número de planes de Jubilaciones y Pensiones.
18. Asegurados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social.
19. Población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
20. Costo de la seguridad social en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
21. Cobertura del I.S.S.S.T.E.
22. Prestaciones económicas del I.S.S.S.T.E.
23. Recursos financieros del I.S.S.S.T.E.
24. Mercado de valores.

INTRODUCCION

El objetivo fundamental de este trabajo de investigación es mostrar con el mayor detalle posible los pasos que se han dado ya, para reforzar la posición que guarda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como principal sosten del Sistema Mexicano de Seguridad Social, lo que deja pocos o nulos espacios para la introducción de regímenes complementarios o sustitutivos, al estilo del adoptado por Chile.

Subsiste sin embargo, la necesidad de fomentar el ahorro interno, lo que puede lograrse estimulando el crecimiento de los planes de beneficios complementarios de los cuales ya existen alrededor de dos mil, lo cual lleva necesariamente a un sistema mixto, colectivo y solidario por un lado, privado e individual por el otro, en donde las estimaciones actuariales de los costos tendrían como base, en el primer caso, los sistemas de financiamiento propios para emplearse en grupo abierto, y en el segundo, los de grupo cerrado; ya que los riesgos colectivos, en general, deben tener como aval a la sociedad en su conjunto, y no así los riesgos individuales, por los cuales tendrán que responder las instituciones privadas; en este contexto cabría, como alternativa, introducir un sistema de ahorro obligatorio mediante cuentas individuales independientemente de los esquemas de protección ya existentes.

No resulta prudente, por lo tanto, adelantar vísperas, debe marcharse con cautela y en el caso concreto del Sistema Mexicano de Pensiones, debe tratarse de garantizar su equilibrio financiero en etapas, mediante el establecimiento de períodos de equilibrio, de una duración razonable, sin pretender llegar a soluciones que por parecer en la teoría definitivas, en la práctica resulten utópicas, o peor aun, desastrosas.

Es necesario concientizar a la población sobre la importancia que tiene el contar con un sólido sistema de seguridad social, para ello deben efectuarse campañas de difusión permanente y no solo eso, sino introducir en los planes de estudio a nivel primario, medio y superior, un cuerpo de materias relacionadas con este campo, de tal manera que al ser claro el concepto, se tenga a la seguridad social como lo que es, el cumplimiento de un viejo anhelo del hombre, de seguridad para él y los suyos, por el que vale la pena luchar aunque su costo sea relativamente alto.

Para dar forma a lo anterior, en el capítulo I se describe someramente el Sistema Mexicano de Pensiones, su cobertura legal y estadística, financiamiento, y beneficios por pensiones, llevando gradualmente el análisis hacia el IMSS, ya que cualquier reforma adicional que se de en su ámbito, tendrá como eje, por su importancia, a esta institución.

El capítulo II, se refiere únicamente al IMSS, dándole un énfasis particular a las dos últimas reformas que se han efectuado a la Ley del Seguro Social, que son producto de la política social adoptada por el Estado en este campo, y que comprueban lo dicho en el primer párrafo.

Este capítulo tiene como inicio una breve descripción general de lo que es la institución, seguros que maneja, beneficios que otorga, financiamiento que recibe y administración, enseguida se describe su evolución en el período 1982-1990, analizando los impactos de la crisis, tanto en los ingresos como en los egresos, que desembocaron en la primera de las reformas mencionadas (vigente a partir del 5 de enero de 1989); de la segunda (vigente a partir del 1 de enero de 1991), se dan todos sus pormenores, ya que resulta un parteaguas en la historia de la seguridad social mexicana, ya que marca el principio de una serie de medidas legislativas que tienden a garantizar, en el futuro, el equilibrio financiero de su principal institución; terminando con un análisis y proyecciones de gastos por pensiones en el período 1980-2030.

En el capítulo III, se presenta un esbozo de los mecanismos complementarios a los regímenes de pensiones establecidos en los seguros sociales mexicanos, como los planes complementarios de jubilaciones y pensiones, los fondos de retiro de particulares y las mutualidades, terminando con una lista de algunas medidas que podrían tomarse para promocionar adecuadamente el desarrollo de este tipo de mecanismos.

Por último, el capítulo IV, al abordarse el tema sobre las perspectivas del Sistema Mexicano de Pensiones, se pretende ser realista, sobre todo al hacer recomendaciones, ya que es lógico e imprescindible el tener que modificar las condiciones de otorgamiento de los beneficios, ya que en algunos casos resultan demasiado generosos y por ende muy costosos, pero siempre será aconsejable el gradualismo en las acciones, ya que difícilmente podemos imaginarnos con una aproximación razonable el tipo de sociedad que nos depara el futuro, en el largo plazo, y mucho menos las necesidades asegurables a cubrir en el campo de la seguridad social; lo cual no sucede en el campo privado por ser mucho más limitados sus horizontes en el tiempo.

- =====
- NOTA.- Se incluyen cuatro apéndices (1 a 4) que contienen lo siguiente:
1. El texto completo de la reforma a la Ley del Seguro Social, publicada el día 4 de enero de 1990, en el Diario Oficial de la Federación.
 2. El texto completo de la reforma a la Ley del Seguro Social, publicada el día 27 de diciembre de 1990, en el Diario Oficial de la Federación.
 3. Un extracto sobre finanzas del Informe Anual 1990 del Banco de México que resume los aspectos más relevantes de los últimos años en este campo.
 4. Cuadros estadísticos complementarios.

1
2
3

4

5
6

Capítulo I

SISTEMA MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

1. COBERTURA LEGAL

Grandes fechas en el desarrollo de la seguridad social mexicana son las siguientes:

- Ley General de Pensiones Civiles de Retiro (19-VIII-1925). [21]
- Ley del Seguro Social (19-I-1943). [14]
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (30-XII-59), quedando abrogada la ley de pensiones civiles.
- Ley del Seguro Social (1-IV-1973), abrogándose la ley anterior. [15]
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (27-XII-83), quedando abrogada la ley anterior. [20]

Fechas que corresponden a la creación de los marcos jurídicos iniciales y vigentes de las dos grandes instituciones de la seguridad social mexicana:

- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y
- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

El desarrollo histórico de la cobertura en el sistema mexicano de pensiones se resume en el cuadro 1:

Cuadro 1

| ANO | PENSIONES * |
|------|---|
| 1925 | Empleados Federales |
| ** | Empleados estatales y municipales |
| 1926 | Fuerzas Armadas |
| 1928 | Maestros Públicos |
| 1935 | Trabajadores Petróleo |
| 1936 | Trabajadores de Ferrocarriles |
| 1941 | Trabajadores Eléctricos |
| 1943 | Trabajadores Privados |
| 1954 | Trabajadores Rurales Permanentes |
| 1960 | Trabajadores Rurales Estacionales y Urbanos Temporales |
| 1963 | Trabajadores Azucareros |
| 1971 | Trabajadores del Henequén y tabaco |
| 1973 | Servicio doméstico, Independientes y Pequeños Empleadores |
| 1974 | Trabajadores del Café y la Palma |

(*) Pensiones de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia

(**) A partir de 1925, se ha dado a diferentes tiempos de conformidad a disposiciones de legislaturas estatales

FUENTE: Mesa Lago [28] y elaboración propia

2. COBERTURA ESTADISTICA

Para dar una idea de la cobertura estadística y desarrollar a la vez un primer diagnóstico del sistema mexicano de pensiones, se tomará como base el cuadro segmentado en seis partes, que contiene información proveniente de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, IEPEJ, PRI, recopilada por la misma, en los meses de octubre y noviembre de 1988, por lo que se considera que los datos son del mes de septiembre del mismo año, y corresponden al IMSS, ISSSTE, Caja de Previsión de Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y a los Organismos Responsables de los 31 Estados de la República Mexicana; la información de Petróleos Mexicanos (PEMEX) se tomo de la agenda estadística 1990, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en lo referente a derechohabientes, estimándose los demás datos en función de los resultados obtenidos para el grupo que conforman el renglón de otras instituciones (OTRAS INST.), es decir, todas menos el IMSS y el ISSSTE; para 1990 (diciembre), la información se tomo de estadísticas y valuaciones actuariales de estas últimas instituciones y la de otras instituciones se estimó en base a los resultados observados en la institución estatal más importante (México). [11, 13, 19, 22]

| Cuadro 2 | 1988 | 1990 | DIFS. | 1988 | 1990 | DIFS. |
|-----------------------|----------------------------------|--------|-------|---|--------|-------|
| 1 / 6 | SEP | DIC | | SEP | DIC | |
| ORGANISMO RESPONSABLE | NUMERO TOTAL DE ASEGURADOS miles | | | ASEGURADOS RESPECTO AL EMPLEO EN EL SECTOR FORMAL | | |
| TOTAL * | 11.018 | 12.375 | 12,3% | 50,2% | 54,4% | 4,2% |
| IMSS | 8.141 | 9.590 | 17,8% | 37,1% | 42,2% | 5,0% |
| ISSSTE | 1.877 | 1.709 | -9,0% | 8,6% | 7,5% | -1,0% |
| OTRAS INST. | 1.000 | 1.076 | 7,6% | 4,6% | 4,7% | 0,2% |
| | (1) EMPLEO SECTOR FORMAL = miles | | | 21.929 | 22.749 | 3,7% |

La tasa de crecimiento de asegurados que se observa en el período es muy favorable para el IMSS (17.8%), negativa para el ISSSTE (-9.0%), y buena para las otras instituciones, si se toma como referencia el crecimiento del empleo (3.7%), en el mismo lapso. Estos resultados son congruentes con la política seguida por el Estado Mexicano de adelgazamiento del aparato burocrático y apoyo a la expansión del sector privado, los cuales se verán acentuados a partir de que se concrete el Tratado de Libre Comercio (TLC), que esta negociándose con los Estados Unidos de Norteamérica.

| Cuadro 2 | 1988 | 1990 | DIFS. | 1988 | 1990 | DIFS. |
|-----------------------|---|--------|-------|--|--------|-------|
| 2 / 6 | SEP | DIC | | SEP | DIC | |
| ORGANISMO RESPONSABLE | DERECHOHABIENTES (miles) (ASEGURADOS Y PENSIONADOS, ASI COMO, SUS FAMILIARES) | | | DERECHOHABIENTES RESPECTO A LA POBLACION TOTAL | | |
| TOTAL * | 44.217 | 46.395 | 4,9% | 56,3% | 57,2% | 0,9% |
| IMSS | 32.047 | 34.273 | 6,9% | 40,8% | 42,2% | 1,5% |
| ISSSTE | 7.027 | 6.589 | -6,2% | 8,9% | 8,1% | -0,8% |
| OTRAS INST. | 5.144 | 5.534 | 7,6% | 6,5% | 6,8% | 0,3% |
| | (2) POBLACION TOTAL = miles | | | 78.602 | 81.141 | 3,2% |

En lo referente a los derechohabientes la situación es semejante, aunque las tasas de crecimiento son menores, lo que implica entradas y salidas de gente joven en su mayoría por tener un grupo familiar mas reducido en promedio; cabe agregar que solo están incluidos en estas cifras, los asegurados y sus dependientes con derecho a pensión.

| Cuadro 2 | 1988 | 1990 | DIFS. | 1988 | 1990 | DIFS. |
|-----------------------|---|-------|-------|---|------|-------|
| 3 / 6 | SEP | DIC | | SEP | DIC | |
| ORGANISMO RESPONSABLE | NUMERO TOTAL DE PENSIONADOS miles | | | SALARIO MENSUAL PROMEDIO DE COTIZACION miles de pesos | | |
| TOTAL * | 1.046 | 1.191 | 13,9% | 346 | 622 | 80,0% |
| IMSS | 836 | 930 | 11,2% | 338 | 573 | 69,5% |
| ISSSTE | 161 | 202 | 25,5% | 380 | 718 | 88,9% |
| OTRAS INST. | 49 | 59 | 20,8% | 319 | 576 | 80,6% |

Nuevamente se presenta una situación favorable para el IMSS, ya que sus pensionados crecieron en un 11.2%, tasa menor que la de asegurados del 17.8%, en cambio en el ISSSTE, los pensionados se incrementaron en un 25.5%, contra una caída en los asegurados del 9.0%; en las demás instituciones los resultados son desfavorables aunque en menor escala, puesto que el aumento fue de 20.8% contra un crecimiento en asegurados del 7.6%.

| Cuadro 2 4 / 6 | 1988 SEP | 1990 DIC | DIFS. | 1988 SEP | 1990 DIC | DIFS. |
|--------------------------|---|-------------|--------|--|-------------|--------|
| ORGANISMO RESPONSABLE | MONTO MENSUAL PROMEDIO DE LA PENSION miles de pesos | | | MONTO DE PENSION RESPECTO A LOS SALARIOS | | |
| TOTAL * | 228 | 348 | 52,7% | 65,9% | 55,9% | -10,0% |
| IMSS | 89 | 225 | 152,4% | 26,3% | 39,2% | 12,9% |
| ISSSTE | 344 | 451 | 31,1% | 90,5% | 62,8% | -27,7% |
| OTRAS INST. | 262 | 395 | 50,8% | 82,1% | 68,6% | -13,5% |

Se observa un fuerte incremento en el monto de las pensiones del IMSS, derivado de las reformas a la Ley del Seguro Social, que mas adelante se comentaran en detalle, así como, un deterioro en los niveles de pensión tanto en el ISSSTE como en las otras instituciones, debido en gran parte al gran número de pensiones que se otorgaron y que posiblemente, en su mayoría, se deban a la política de adelgazamiento del Estado.

| Cuadro 2 5 / 6 | 1988 SEP | 1990 DIC | DIFS. | 1988 SEP | 1990 DIC | DIFS. |
|--------------------------|---|-------------|-------|--|-------------|-------|
| ORGANISMO RESPONSABLE | DISTRIBUCION DEL NUMERO DE ASEGURADOS | | | DISTRIBUCION DEL NUMERO DE PENSIONADOS | | |
| TOTAL * | 100,0% | 100,0% | 0,0% | 100,0% | 100,0% | 0,0% |
| IMSS | 73,9% | 77,5% | 3,6% | 79,9% | 78,1% | -1,9% |
| ISSSTE | 17,0% | 13,8% | -3,2% | 15,4% | 17,0% | 1,6% |
| OTRAS INST. | 9,1% | 8,7% | -0,4% | 4,7% | 5,0% | 0,3% |

Un resultado acorde con lo ya visto, es el avance del 73.9% al 77.5% en la distribución del número de asegurados y una reducción del 79.9% al 78.1% en la distribución de pensionados para el IMSS, lo que muestra con claridad, que a medida que pase el tiempo, mayor será su cobertura.

| Cuadro 2 | 1988 | 1990 | DIFS. | 1988 | 1990 | DIFS. |
|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------|-------|--|-------|-------|
| 6 / 6 | SEP | DIC | | SEP | DIC | |
| ORGANISMO RESPONSABLE | ASEGURADOS RESPECTO A PENSIONADOS | | | GASTO POR PENSIONES RESPECTO AL PRODUCTO INTERNO BRUTO | | |
| TOTAL * | 10,5 | 10,4 | -0,1 | 0,46% | 0,61% | 33,2% |
| IMSS | 9,7 | 10,3 | 0,6 | 0,22% | 0,37% | 68,9% |
| ISSSTE | 11,7 | 8,5 | -3,2 | 0,19% | 0,19% | -2,5% |
| OTRAS INST. | 20,4 | 18,2 | -2,2 | 0,04% | 0,05% | 8,0% |
| | (3) | PROD. INTERNO BRUTO = | | 396 | 669 | 68,8% |
| | | billones de pesos | | | | |

* NO INCLUYE A LAS FUERZAS ARMADAS (ISSSFAM)

FUENTE: COMISION DE PENSIONES Y JUBILACIONES, IEPES, PRI, (1988).
 ANUARIO ESTADISTICO DEL ISSSTE [19]
 INFORME FINANCIERO Y ACTUARIAL DEL IMSS AL 31-XII-90 [13]
 AGENDA ESTADISTICA 1990, INEGI [22]
 (1) y (3) CIEMEX-WEFA [5]
 (2) VALDEZ OLMEDO, CUAUHEMOC [45]
 (LAS CIFRAS DE OTRAS INST. EN 1990 SON ESTIMADAS)

En este último segmento que muestra, en primer término, la relación demográfica asegurados/pensionados se reflejan, una vez más, las tendencias del IMSS (expansión) y las demás instituciones (contracción), a pesar de que esta relación resulte más favorable, por el momento, para algunas instituciones que la del IMSS; pero al conceder jubilaciones por tiempo de servicios (30 años generalmente) el deterioro de la relación es más acelerado, aun bajo las mismas condiciones de crecimiento, que no es el caso como ya se ha visto.

En segundo término, se observa la relación que guarda el gasto por pensiones respecto al producto interno bruto, pasando el IMSS del 49% al 62% del gasto total, o sea, del 0.22% al 0.37% del PIB, en el período considerado, en este punto resulta conveniente resaltar el monto del gasto total por pensiones de 0.61% del PIB en 1990, monto que si se compara con las erogaciones por este concepto en las naciones de mayor desarrollo, resulta sumamente modesto, pero a la vez ventajoso, ya que permite el estudiar con detenimiento las medidas que deban irse tomando en el futuro, aprovechando las experiencias de los demás, para optimizar en lo posible, la utilización de los recursos que se canalicen hacia este campo de la política social.[31]

Es pertinente aclarar, que la información analizada hasta el momento no presume de exactitud, ya que proviene de muy diversas fuentes como esta anotado, y en otras tuvo que estimarse, pero si pretende ser indicativa, sobre la dicotomía que ya se ha comentado y que lleva a profundizar más en el caso del IMSS, cuya Ley en su artículo 4^o. define como el instrumento básico de la comunidad social mexicana [16]

3. FINANCIAMIENTO

La contribución en el régimen de pensiones en el IMSS es tripartita (70% el empleador, 25% el trabajador y 5% el Estado) y se conoce como seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte (IVCM), en el caso del ISSSTE es bipartita (50% el trabajador y 50% el Estado) y en su mayor parte las otras instituciones tienen un esquema semejante al suyo.

Nuevamente la diferencia es clara, el IMSS tiene un marco jurídico de aplicación general, mientras que, en las demás instituciones resulta específico entre los trabajadores y el empleador correspondiente, lo cual impide el reconocimiento de los derechos adquiridos, cuando el trabajador, cambia de empleo; cosa que no sucede en el ámbito del IMSS. [16, 20]

Cuadro 3

| CUOTAS SOBRE LOS SALARIOS : | | IMSS | ISSSTE |
|-----------------------------|-----------|-----------|--------|
| Prestaciones | Total | Total | |
| Pensiones (1) | 7.00% (2) | 8.00% (3) | |
| Salud | 12.00% | 9.00% | |
| Guarderías | 1.00% | -- | |
| Préstamos hipotecarios | -- | 1.00% | |
| Créditos de Consumo | -- | 1.00% | |
| Tiendas y farmacias | -- | 1.00% | |
| INFONAVIT-FOVISSSTE | 5.00% | 5.00% | |
| TOTAL | 25.00% | 25.00% | |
| Accidentes del Trabajo | 2.00% (4) | 0.75% | |

(1) Incluyen otros beneficios y gastos

(2) 4.65% se destinan a pensiones

(3) 5.00% se destinan a pensiones

(4) En promedio (depende del riesgo asociado a cada actividad)

FUENTE: Leyes vigentes del IMSS e ISSSTE [16, 18, 20]

Es importante hacer notar cual es el monto de las cuotas que efectivamente se dedica al financiamiento de las pensiones, ya que resulta bastante menor de lo que comúnmente se piensa (Cuadro 3).

4. BENEFICIOS POR PENSIONES

En el cuadro N° 4, se encuentran en forma esquemática los tipos de pensiones y las condiciones bajo las cuales son otorgadas por las leyes del ISSSTE y del IMSS, en donde resalta la diferencia substancial entre estas instituciones, en lo referente a este concepto, y que son las pensiones por jubilación y retiro, que el IMSS no concede, por tener como origen situaciones particulares que se dan entre un empleador y sus trabajadores y no en lo general. [16, 18, 20]

De aquí en adelante, el análisis se efectuará únicamente sobre el ámbito del IMSS, ya que las alternativas de solución a la "crisis actual", que no lo es tanto, como ya se vio someramente, tendrán como eje, por su importancia, a esta institución.

Cuadro N° 4

PRESTACIONES QUE OTORGAN LA LEY DEL I.S.S.S.T.E. Y LA LEY DEL I.M.S.S.

| TIPO | I.S.S.S.T.E | I.M.S.S. |
|---------------------------|---|---|
| JUBILACION | 100% DEL SALARIO PROMEDIO DEL ULTIMO AÑO A LOS ASEGURADOS QUE CUMPLAN 30 AÑOS DE SERVICIO Y 28 LAS ASEGURADAS SIN LIMITE DE EDAD | N O S E O T O R G A |
| RETIRO | SE CONCEDE A LOS ASEGURADOS QUE CUMPLAN 15 AÑOS DE COTIZACION Y UN MINIMO DE 55 AÑOS DE EDAD. SE CALCULA COMO LA DE INVALIDEZ | N O S E O T O R G A |
| INVALIDEZ | 50% DEL SALARIO PROMEDIO DEL ULTIMO AÑO Y 15 AÑOS DE SERVICIO. SE INCREMENTA EN 2.5% POR CADA AÑO SIGUIENTE Y EN 5% DESPUES DE LOS 25 AÑOS DE SERVICIOS | CUANTIA BASICA EQUIVALENTE AL 80% DEL SALARIO MENOR A 1.25 VECES EL MINIMO, QUE DECRECE CUANDO CRECE EL SALARIO HASTA LLEGAR AL 13% PARA SALARIOS MAYORES A SEIS VECES EL MINIMO. MAS INCREMENTOS ANUALES DESPUES DE 10 AÑOS DE COTIZACION, QUE SE INICIAN EN EL 0.563% AL SALARIO Y CRECE HASTA LLEGAR 2.45% PARA SALARIOS MAYORES A 6 VECES EL MINIMO. EL SALARIO BASE DE CALCULO SERA EL PROMEDIO DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS DE COTIZACION O DE AL MENOS 3, YA QUE EL TIEMPO DE ESPERA ES DE 3 AÑOS |
| VEJEZ | SE CAMBIO POR LA DE RETIRO | SE CONCEDE A LOS ASEGURADOS DESPUES DE 10 AÑOS DE COTIZACION Y EDAD 65 MINIMO SE CALCULA COMO LA DE INVALIDEZ |
| CESANTIA EN EDAD AVANZADA | CON UN MINIMO DE 60 AÑOS DE EDAD Y 10 AÑOS DE COTIZACION. SE CALCULA COMO LA DE INVALIDEZ | SE CONCEDE A LOS ASEGURADOS DESPUES DE 10 AÑOS DE COTIZACION Y EDAD 65 MINIMO SE CALCULA COMO LA DE INVALIDEZ. POR CADA AÑO DE DIFERIMIENTO HASTA LOS 65, CRECE LA PENSION HASTA IGUALAR A LA DE VEJEZ |
| HUERTE | A LA MUERTE DEL ASEGURADO QUE TENGA UN MINIMO DE 15 AÑOS DE COTIZACION O PENSIONISTA DIRECTO, SE TRANSMITE EL 100% DE LA PENSION QUE RECIBIA O DE LA QUE LE CORRESPONDERIA POR RETIRO A LOS FAMILIARES QUE SEÑALA LA LEY. A LOS HUERFANOS HASTA LOS 18 AÑOS, PRORROGABLES HASTA LOS 21 SI ESTUDIAN O ESTAN INCAPACITADOS. EL 100% 100% DE LA PENSION BASE SE MANTIENE, CUALQUIERA QUE FUERE EL NUMERO DE SOBREVIVIENTES. EL ESPOSO O CONCUBINARIO TIENE DERECHO A LA PENSION DE VIUDEZ SI TIENE MAS DE 55 AÑOS O ESTA INCAPACITADO Y DEPENDE ECONOMICAMENTE DE LA PERSONA ASEGURADA O PENSIONISTA | A LA MUERTE DEL ASEGURADO QUE TENGA UN MINIMO DE 3 AÑOS DE COTIZACION DEL PENSIONISTA DIRECTO, SE OTORGA PENSION A SUS SOBREVIVIENTES: VIUDA, EL 90% DE LA PENSION (EL ESPOSO O CONCUBINARIO QUE ESTUVIERA TOTALMENTE INCAPACITADO Y DEPENDE DE LA ASEGURADA O PENSIONADA). HUERFANOS, 20% CADA UNO Y EL 30% SI LO SON DE PADRE Y MADRE (HASTA LOS 16 AÑOS, HASTA LOS 25 SI ESTUDIAN O VITALICIA SI ESTAN INCAPACITADOS). ASCENDIENTES, A FALTA DE VIUDA Y HUERFANOS, 20% A CADA UNO. EL TOTAL DE LAS PENSIONES NO EXCEDERA DEL 100% DE LA PENSION BASE; EN SU CASO, SE REDUCIRAN PROPORCIONALMENTE LAS |

Capítulo II

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

El Instituto Mexicano del Seguro Social, nace el 19 de enero de 1943, y a la fecha, en el ámbito de alcance nacional, opera 4 ramos de seguros, sintetizados en el cuadro 5. [16, 18]

Cuadro 5

| SEGUROS | PRESTACIONES PRINCIPALES | CUOTAS SOBRE SALARIOS |
|--|---|---|
| - ENFERMEDADES Y MATERNIDAD | ATENCION MEDICA SUBSIDIOS POR : ENFERMEDAD Y MATERNIDAD GASTOS DE FUNERAL | 12 % |
| - INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE | PENSIONES POR : INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE | 7 % CON AUMENTOS ANUALES DE 0.2% |
| - RIESGOS DE TRABAJO | ATENCION MEDICA SUBSIDIOS POR : INCAPACIDAD PENSIONES POR : INVALIDEZ O MUERTE, DERIVADAS DE UNA EN- FERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO | 2 % EN PROMEDIO, YA QUE LA CUOTA DE- PENDE DE LA ACTIVI- DAD DE LA EMPRESA |
| - GUARDERIAS | PARA HIJOS DE ASEGURADAS | 1 % |

Bajo un régimen de cuotas y administración tripartita: empleadores, trabajadores y Estado; sectores que están representados por cuatro miembros cada uno, con sus respectivos suplentes, en un Consejo Técnico que es el representante legal y el administrador del Instituto.

Las cuotas del seguro de enfermedades y maternidad, y del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, del 12% y 7% de los salarios de los trabajadores respectivamente, son pagadas en un 70% por los empleadores, en un 25% por los trabajadores y el 5% restante por el Estado; siendo pagadas en su totalidad por los empleadores, las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo (2% promedio) y de guarderías (1%).

1. EVOLUCION GENERAL 1982-1990

El IMSS es una entidad sensible ante los cambios de la economía. Los niveles de empleo, salarios y precios, así como de diversos factores monetarios y sociodemográficos inciden en su funcionamiento. [25, 39]

Bajo condiciones de un desarrollo altamente dinámico y estable, el Instituto pudo financiar su operación mostrando una gran capacidad para extender su cobertura; sin embargo, ya para 1988, la contracción del crecimiento económico y el rápido crecimiento de los precios, habían provocado desequilibrios entre los recursos disponibles y los gastos comprometidos, al grado de tener que modificar gradualmente su esquema financiero para ajustar su operación. Por lo tanto, el impacto de la crisis económica se reflejó de la manera siguiente:

a) IMPACTO EN LOS INGRESOS

El proceso recesivo-inflacionario prevaleciente desde los inicios de la década de los ochentas, incidió desfavorablemente al provocar la erosión gradual de la fuente de ingreso de la Institución, que es el binomio empleo-salario (cuadro 6).

Es claro que el descenso de la actividad económica se tradujo en menores niveles de ocupación en el sector formal, y por consiguiente, en ritmos inferiores de crecimiento de los asegurados totales (permanentes y eventuales). Así, entre 1982 y 1988, éstos registraron una tasa promedio anual de incremento de sólo 4 % siendo que la tasa de la década previa fue de 7% .

Sobre este aspecto, el Instituto resintió más la disminución del empleo que la propia economía en su conjunto, en virtud de que una proporción importante de la fuerza de trabajo sin ocupación se empleó en el llamado sector informal en condiciones desventajosas para los trabajadores, para las empresas legalmente constituidas y también para el Seguro Social.

La erosión de los salarios por su parte, proviene del hecho de que el mismo entorno de contracción económica ha generado restricciones financieras en las empresas, impidiéndoles incrementar las remuneraciones a un ritmo igual o similar al de la inflación. De esta forma se ha producido un rezago importante de los incrementos salariales respecto a los incrementos en los precios; esta situación ha compactado la capacidad contributiva de los asegurados, ya que cerca del 80% de los mismos se encuentran en un rango de cotización menor a tres salarios mínimos.

Cuadro 6

IMSS: VALOR REAL DE LOS SALARIOS ANUALES DE IVCM 1982 - 2030

| | ASEGURADOS | | | INDICES 1980 = 1.0 | | PIB NOMINAL billones de pesos | SALARIOS IMSS / PIB | MASA SALARIAL / PIB | SECTOR FORMAL / SECTOR FORMAL | ASEGURADOS / SECTOR FORMAL | |
|-------|--------------------|-------------------------------|-------------------------|--------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------------|-------|
| | NUMERO en millones | SALARIOS en billones de pesos | PROMEDIO ANUAL millones | SALARIO NOMINAL | PRECIOS AL CONSUMIDOR REAL | | | | | | |
| 1982 | 6,27 | 1,21 | 0,19 | 2,10 | 2,0 | 1,05 | 10 | 12,4% | 36,2% | 21,48 | 29,2% |
| 1983 | 6,29 | 1,77 | 0,28 | 3,06 | 4,1 | 0,75 | 18 | 9,9% | 29,4% | 21,00 | 29,9% |
| 1984 | 6,80 | 2,83 | 0,42 | 4,52 | 6,8 | 0,66 | 29 | 9,6% | 28,7% | 21,48 | 31,6% |
| 1985 | 7,24 | 4,87 | 0,67 | 7,29 | 10,7 | 0,68 | 47 | 10,3% | 28,7% | 21,95 | 33,0% |
| 1986 | 7,11 | 8,30 | 1,17 | 12,66 | 20,0 | 0,63 | 80 | 10,4% | 28,4% | 21,64 | 32,9% |
| 1987 | 7,80 | 18,89 | 2,42 | 26,28 | 46,3 | 0,57 | 194 | 9,8% | 26,5% | 21,87 | 35,7% |
| 1988 | 7,94 | 39,54 | 4,98 | 54,02 | 99,1 | 0,55 | 396 | 10,0% | 25,6% | 21,99 | 36,1% |
| 1989 | 8,84 | 52,98 | 5,99 | 65,01 | 118,9 | 0,55 | 517 | 10,3% | 24,5% | 22,30 | 39,7% |
| 1990 | 9,59 | 71,14 | 7,42 | 80,51 | 150,6 | 0,53 | 669 | 10,6% | 23,6% | 22,75 | 42,2% |
| anual | 5,5% | 66,4% | 57,7% | 57,7% | 71,6% | -8,1% | 69,5% | -1,9% | -4,9% | 0,7% | 4,7% |

FUENTES: 1982-1990: Memorias Estadísticas; tasa de inflación, PIB, masa salarial respecto al PIB y personal ocupado en el sector formal: CIEMEX-WEFA Perspectivas Económicas de México, cifras históricas, may-85 y jul-91.

b) IMPACTO EN LOS EGRESOS

Por lo que respecta a los gastos, la crisis se constituyó en un factor de gran presión, pues por un lado la inflación tiende a elevarlos - el aumento de la demanda de servicios también influye -, y por otro la administración está obligada a reducirlos, debido a la caída de los recursos disponibles. La inflación, en efecto, provocó alzas considerables en los costos de adquisición de medicamentos, material de curación, alimentos, blancos, etc. Asimismo, por su efecto en el incremento del tipo de cambio y de las tasas de interés, indujo a mayores erogaciones en la adquisición de equipo hospitalario, materiales biológicos y reactivos de importación; así como pagos crecientes por concepto del servicio de los financiamientos contratados por el Instituto.

En adición a lo anterior, la Inflación, al propiciar el encarecimiento de la medicina privada, obligo a la población derechohabiente a recurrir más y con mayor frecuencia a los servicios que proporciona el Instituto, y sobre todo, a aquéllos de gran especialización que obviamente tienen un costo más elevado.

No escapa desde luego, el impacto desfavorable que ejerce el proceso inflacionario sobre las prestaciones en dinero. El caso más palpable es el de las pensiones, cuya revisión ha sido necesaria para restituir la capacidad de consumo a la población que en su vida productiva acumuló derechos. Así, del 1 de enero de 1983 al 5 de enero de 1989, la cuantía mínima de las pensiones se incremento en 3340 % tasa superior a la del salario mínimo que fue de 1790 % (cuadro 7).

Cuadro 7

IMSS: VALOR REAL DE LAS PENSIONES ANUALES DE IVCM 1982 - 2030

| | PENSIONES NUMERO en miles | GASTOS PENSIONES en billones de pesos | PENSION PROMEDIO miles de pesos | INDICES PENSION NOMINAL | 1980 = 1.0 PRECIOS AL CONSUMIDOR | PIB PENSION REAL | PENSION NOMINAL en billones de pesos | PENSIONES GASTO / PIB | /SALARIOS |
|-------|------------------------------------|---|--|-------------------------------|--|------------------------|--|-----------------------------|-----------|
| 1982 | 543 | 0,020 | 37 | 1,8 | 2,0 | 0,91 | 10 | 0,20% | 1,64% |
| 1983 | 600 | 0,034 | 57 | 2,8 | 4,1 | 0,69 | 18 | 0,19% | 1,93% |
| 1984 | 645 | 0,056 | 86 | 4,3 | 6,8 | 0,63 | 29 | 0,19% | 1,97% |
| 1985 | 694 | 0,098 | 141 | 7,0 | 10,7 | 0,65 | 47 | 0,21% | 2,01% |
| 1986 | 738 | 0,189 | 257 | 12,7 | 20,0 | 0,64 | 80 | 0,24% | 2,26% |
| 1987 | 797 | 0,410 | 515 | 25,6 | 46,3 | 0,55 | 194 | 0,21% | 2,17% |
| 1988 | 823 | 0,879 | 1.068 | 53,0 | 99,1 | 0,53 | 396 | 0,22% | 2,22% |
| 1989 | 873 | 2,045 | 2.343 | 116,3 | 118,9 | 0,98 | 517 | 0,40% | 3,86% |
| 1990 | 930 | 2,507 | 2.696 | 133,8 | 150,6 | 0,89 | 669 | 0,37% | 3,52% |
| anual | 7,0% | 83,1% | 71,1% | 71,1% | 71,6% | -0,3% | 69,5% | 8,0% | 10,0% |

FUENTES: 1980-1990: Memorias Estadísticas; tasa de inflación y PIB, CIEMEX-NEFA, Perspectivas Económicas de México, cifras históricas, may-85 y jul-91.

c) ACCIONES ANTE LA CRISIS

La solidaridad del Seguro Social, a pesar de las dificultades económicas, no descuido dos acciones, trascendentes, por el efecto positivo que en el equilibrio social representan:

- La primera se encamina hacia los asegurados que han perdido su empleo, ante lo cual el Instituto ha respondido desde 1983, extendiéndoles el período de cobertura del Seguro de Enfermedades y Maternidad hasta por seis meses exentándolos del pago de cuotas correspondiente.
- La segunda es el apoyo que se hace a los planes de salud pública del gobierno, entre otros, en la atención a los que no están asegurados, proporcionada por el servicio médico de urgencias.

Frente a estas circunstancias adversas, la administración del Instituto se encontró ante una disyuntiva; por un lado, la posibilidad de que se diera una baja en el nivel de protección, derivada de la desaceleración en la tendencia de afiliación y de la disminución en el ingreso; y por el otro, que la búsqueda de soluciones generalmente desemboca en un incremento en los gastos, rompiéndose el equilibrio financiero. [12, 37]

d) ESTRATEGIAS

Cinco estrategias generales de acción se adoptaron para enfrentar los retos financieros sin disminuir los niveles legales de protección, absorbiendo al mismo tiempo el incremento en la demanda de servicios :

- Desconcentración profunda de funciones, por la cual se elevó la jerarquía administrativa de las delegaciones y se evitó el aumento correlativo en el nivel central.
- Simplificación administrativa, que canceló trámites y papeleo para la debida atención de asegurados, derechohabientes y patronos, disminuyendo el costo de la operación.
- Balance óptimo de elementos, que es la inducción a los empleados del Instituto para lograr una utilización armónica y secuencial de todos los recursos en juego para el otorgamiento de servicios;
- Eficiencia y eficacia del recurso humano, capacitándolo, desarrollándolo y motivándolo, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades, y
- Racionalización en el manejo de los recursos financieros y materiales, que implicó cambios en el esquema financiero, en las políticas de conservación, mantenimiento y adquisición de bienes y en la administración del patrimonio institucional.

En el análisis del incremento de los ingresos y de los gastos en el período 1982 - 1988, puede observarse el éxito de las medidas adoptadas tomando como base la tasa promedio de incremento anual de los gastos en ese lapso, obteniendo la diferencia respecto a la tasa promedio de incremento anual de cualquier otro concepto de ingresos o gastos, tal y como se muestra en el cuadro de la página 17 que presenta los resultados del análisis antes mencionado.

Las diferencias son negativas en todos los renglones de ingresos, lo que significa un deterioro en términos reales de las disponibilidades del Instituto, como antes se menciona en el subcapítulo de "IMPACTO EN LOS INGRESOS".

En los renglones de gastos, se observa lo siguiente:

- En los conceptos de servicios de personal y servicios generales, el efecto de las estrategias generales de acción fue altamente positivo, lográndose que su tasa promedio de crecimiento anual resultara menor a la del gasto total que fue de 82.4%, siendo en el primer caso de 76.5% y en el segundo de 75.7%.

Cuadro B

ANALISIS DEL INCREMENTO DE LOS INGRESOS Y DE LOS GASTOS EN EL PERIODO 1982-1988

(Miles de millones de pesos)

| CONCEPTO | 1982 | 1988 | TASA PROMEDIA DE INCREMENTO ANUAL | DIFERENCIA RESPECTO A GASTOS (1) |
|-------------------------------------|-------|---------|---|--|
| INGRESO | 235,8 | 7.457,8 | 77,8% | -4,6% |
| Cuotas | 217,0 | 7.156,2 | 79,1% | -3,3% |
| Cuotas Obrero Patronales | 192,8 | 6.751,6 | 80,9% | -1,5% |
| Cuotas a Cargo del Gobierno Federal | 24,3 | 404,6 | 59,8% | -22,6% |
| Otros | 10,7 | 301,6 | 58,9% | -23,5% |
| Ingresos y Productos de Inversión | 17,1 | 287,3 | 60,0% | -22,4% |
| Intereses Actuariales | 1,6 | 14,3 | 44,2% | -38,2% |
| | | | (1) | |
| | | | --- | |
| GASTOS | 198,9 | 7.323,3 | 82,4% | 0,0% |
| Servicios de Personal | 124,5 | 3.765,4 | 76,5% | -5,9% |
| Prestaciones en dinero | 35,7 | 1.403,4 | 84,4% | 2,0% |
| Consumos y servicios generales | 27,7 | 1.477,3 | 94,1% | 11,7% |
| Consumo de Bienes | 16,4 | 1.107,9 | 101,7% | 19,8% |
| Conservación | 3,0 | 127,0 | 87,1% | 4,7% |
| Servicios Generales | 8,3 | 242,4 | 75,7% | -6,7% |
| Otros | 11,0 | 677,2 | 98,8% | 16,4% |
| Intereses Financieros | 0,1 | 343,7 | 326,6% | 244,2% |
| Reversión de Cuotas | 4,7 | 151,1 | 78,2% | -4,2% |
| Depreciaciones | 1,5 | 21,6 | 56,1% | -26,3% |
| Incobrabilidades | 3,1 | 146,5 | 89,9% | 7,5% |
| Intereses Actuariales | 1,6 | 14,3 | 44,2% | -38,2% |
| Diferencia de Ingresos y Gastos | 36,9 | 134,5 | 24,1% | -58,3% |

FUENTE: IMSS, Estados de Ingresos y Gastos, 1982 y 1988.

- En los demás rubros el efecto también es positivo, aunque en algunos se haya obtenido una tasa promedio de crecimiento superior a la del gasto total, ya que las estrategias seguidas lograron atenuar en gran medida los efectos que se describen anteriormente en el subcapítulo de "IMPACTO EN LOS EGRESOS" y que pudieron ser catastróficos, si tomamos como indicador particular, la tasa promedio de incremento anual de 326.6% que se obtuvo en el periodo considerado para los intereses financieros, lo que absorbió parte de las economías logradas.

Sin embargo, a partir de la reforma a la Ley del Seguro Social del 5 de enero de 1989, los ingresos del Instituto se han visto aumentados en un 3% de los salarios de cotización, en el seguro de Enfermedades y Maternidad, lo que permite por primera vez tener la posibilidad de alcanzar, en el futuro, el equilibrio financiero en este ramo, desfinanciado a partir del cuarto año de operación del Instituto, es decir, desde 1947; terminándose, de hecho con esta acción, con la transferencia de recursos de pensiones hacia los servicios médicos (cuadro 9). [17]

Cuadro 9

Enfermedades y Maternidad

Distribución de Cuotas

| | PATRONAL | OBRERA | ESTADO | TOTAL |
|-------|----------|--------|--------|---------|
| Antes | 6,30 % | 2,25 % | 0,45 % | 9,00 % |
| Ahora | 8,40 % | 3,00 % | 0,60 % | 12,00 % |

En esta forma, el Estado Mexicano dio un primer gran paso en la consolidación financiera del principal pilar de su sistema de seguridad social, no olvidando el Presidente Salinas el compromiso adquirido en su campaña con los pensionados, por lo que en esta reforma se fijó la cuantía mínima de las pensiones en un nivel equivalente al del 70% del salario mínimo general del Distrito Federal, lo que representó un incremento cercano al 100 % de la cuantía mínima anterior; aumentándose la pensión de viudez en un 80%, del 50% al 90% de la pensión directa y estableciendo la revisión de la cuantía de las pensiones cada vez que se modifiquen los salarios mínimos incrementándose con el mismo aumento porcentual que corresponda al salario mínimo general del Distrito Federal. (Apéndice 1)

Del análisis del incremento de los ingresos y de los gastos en los años 1989 y 1990, destacan en los ingresos por cuotas los efectos positivos de la reforma antes mencionada, y en los gastos por servicios de personal y en el consumo de bienes, la continuidad de las estrategias administrativas adoptadas ante la crisis en el periodo 1982-1988; también, el gasto por intereses financieros disminuyó en términos reales al contarse con mayores disponibilidades, sin embargo, el notable crecimiento de los gastos por prestaciones en dinero, derivado en gran parte de los reclamos sociales a los que atendió, parcialmente, la propia reforma, llevó a un segundo gran paso, que fue la reforma que esta vigente desde el 1 de enero de 1991 (cuadro 10).

Cuadro 10

ANALISIS DEL INCREMENTO DE LOS INGRESOS Y DE LOS GASTOS EN EL PERIODO 1988-1990

(Miles de millones de pesos)

| CONCEPTO | 1988 | 1990 | TASA PROMEDIO DE INCREMENTO ANUAL | DIFERENCIA RESPECTO A GASTOS (1) | |
|--|--------------|---------------|---|--|------------------|
| INGRESOS | 7,458 | 15,782 | 45,5% | 5,1% | 7.457.778 |
| Cuotas | 7,156 | 15,177 | 45,6% | 5,3% | 7.156.168 |
| Cuotas Obrero Patronales | 6,752 | 14,378 | 45,9% | 5,5% | 6.751.578 |
| Cuotas a Cargo del Gobierno Federal | 405 | 799 | 40,6% | 0,2% | 404.590 |
| Otros | 302 | 605 | 41,6% | 1,2% | 301.610 |
| Ingresos y Productos de Inversión | 287 | 560 | 39,6% | -0,7% | 287.332 |
| Intereses Actuariales | 14 | 44 | 76,0% | 35,7% | 14.278 |
| | | | | (1) | |
| | | | | --- | |
| GASTOS | 7,323 | 14,432 | 40,4% | 0,0% | 7.323.270 |
| Servicios de Personal | 3,765 | 7,062 | 36,9% | -3,4% | 3.765.389 |
| Prestaciones en dinero | 1,403 | 3,573 | 59,6% | 19,2% | 1.403.361 |
| Consumos y servicios generales | 1,477 | 2,906 | 40,3% | -0,1% | 1.477.322 |
| Consumo de Bienes | 1,108 | 2,008 | 34,6% | -5,8% | 1.107.877 |
| Conservación | 127 | 293 | 52,0% | 11,6% | 127.000 |
| Servicios Generales | 242 | 605 | 57,9% | 17,6% | 242.445 |
| Otros | 677 | 891 | 14,7% | -25,7% | 677.198 |
| Intereses Financieros | 344 | 373 | 4,1% | -36,3% | 343.695 |
| Reversión de Cuotas | 151 | 311 | 43,5% | 3,2% | 151.129 |
| Depreciaciones | 22 | 67 | 75,8% | 35,4% | 21.607 |
| Incoobrabilidades | 146 | 96 | -19,1% | -59,5% | 146.489 |
| Intereses Actuariales | 14 | 44 | 76,0% | 35,7% | 14.278 |
| Diferencia de Ingresos y Gastos | 135 | 1.350 | 216,8% | 176,4% | |

FUENTE: IMSS, Estados de Ingresos y Gastos, 1988 y 1990.

2. REFORMA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1990

El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley del Seguro Social, vigente a partir del 1 de enero de 1991 por su importancia resulta un parteaguas en la historia de la seguridad social mexicana, ya que marca los principios de una serie de medidas legislativas que garanticen el equilibrio financiero de su principal institución, mediante ordenamientos específicos respecto a la administración de los recursos de sus ramos de seguros y muy particularmente en lo relativo al capítulo de las reservas. [18] (Apéndice 2)

a) ANTECEDENTES

A las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, le fueron turnadas para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, iniciativas para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley del Seguro Social, tendientes a mejorar las pensiones.

En su dictamen, resultado de múltiples consultas y de reuniones de trabajo, se buscó el continuar dando respuesta a las demandas reiteradas de los pensionados en lo particular y de toda la sociedad en general, conforme a las posibilidades reales del IMSS y el desarrollo económico del país.

Así, la evolución del fenómeno demográfico, la continua transformación de la sociedad y la creciente complejidad de las relaciones de trabajo, hacen que el derecho a la seguridad social sea esencialmente dinámico, mejorando las prestaciones y ampliando constantemente la posibilidad de incorporar a sus beneficios a un número cada vez mayor de mexicanos.

El IMSS como conquista de los trabajadores, producto de la Revolución Mexicana, es el instrumento idóneo para proteger la vida y la dignidad del trabajador, tanto cuando está en activo, como cuando llega a pensionarse y por ende, se debe realizar un esfuerzo cada vez más grande de solidaridad nacional, a fin de que sus beneficios puedan irse extendiendo a los sectores más débiles, entre ellos fundamentalmente al de los pensionados.

En todo el proceso se tuvo en cuenta, garantizar los derechos de los asegurados y de los pensionados, para que al convertirse en ley, prescriban lo factible, sin pretender aquello que las condiciones sociales y económicas imperantes en el país hacen inaccesible por el momento.

b) MEJORAS A LAS PRESTACIONES

Por lo anterior, se acordó, elevar la pensión mínima, del 70% al 80% del salario mínimo general del Distrito Federal; es de notarse que al efectuar la comparación en una base anual, el monto de la pensión mínima significa el 99.9%, el 90.1% y el 83.3% de los salarios mínimos de las zonas salariales A, B y C, en donde residen el 45%, 17% y 38% de los pensionados, respectivamente.

Asimismo, elevar a rango de la ley el aguinaldo anual, en un 100%, para quedar en un mes completo del monto de la pensión, en lugar de ser una quincena como actualmente esta previsto, y llegar así a los porcentajes antes mencionados.

Paralelamente se establece un sistema que al propio tiempo que proteja especialmente a los asegurados de mas bajos ingresos, estimule y considere en forma diferencial a quienes por su permanencia en el seguro social reflejen una vida productiva de constante trabajo y para ello, se hace necesario modificar la tabla que regula el otorgamiento de las pensiones contenida en el artículo 167 de la Ley, en la inteligencia de que también se incluye un artículo transitorio que evite la aplicación de la nueva tabla a quienes habiendo adquirido derechos conforme al sistema anterior, este les sea mas favorable, independientemente de la fecha en que se inicie el otorgamiento de las prestaciones respectivas.

Modificándose también el artículo 169, de manera que las sumas de las pensiones por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, incluyendo el importe de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, puedan alcanzar con suficientes semanas de cotización reconocidas el 100% del salario promedio base (cuadro 11).

c) CUOTAS, RESERVAS Y CONTROL

Para sufragar las erogaciones derivadas de los incrementos que antes se mencionan y garantizar su continuidad, se aumentaron las cuotas respectivas, en forma proporcional atendiendo al espíritu de la Ley, de soportar mediante contribución tripartita los diversos seguros.

El aumento contemplado en un total del 2% se aplico en un 1% de inmediato y la diferencia mediante incrementos graduales de 0.2% anual hasta que se alcance dicho porcentaje en 1996, según esta previsto en el artículo transitorio correspondiente, con la finalidad de atenuar su impacto en la planta productiva del país y en este lapso se puedan realizar oportunamente los ajustes del caso; en el cuadro 12 se encuentran tres distribuciones de cuotas, anterior, 1ª reforma y 2ª reforma (vigente).

Cuadro 11

LEY DEL SEGURO SOCIAL

ANALISIS COMPARATIVO
REFORMA A LA TABELA
DEL ART. 167

L E Y V I G E N T E

| grupo de salario en veces salario mínimo D.F. | | aumentos a la cuantía básica (1) | cuantía básica en % del salario promedio (2) | A N T I G U E D A D | | | | |
|---|-------|----------------------------------|--|---------------------|-----|-----|-----|-----|
| de | a | | | 3 a 10 | 20 | 30 | 40 | 50 |
| | | (2) | (2) | (2) | (2) | (2) | (2) | (2) |
| 0.00 | 1.00 | 0.563 | 80.00 | 80 | 86 | 91 | 97 | 103 |
| 1.01 | 1.25 | 0.814 | 77.11 | 71 | 79 | 87 | 96 | 104 |
| 1.26 | 1.50 | 1.178 | 58.18 | 58 | 70 | 82 | 94 | 105 |
| 1.51 | 1.75 | 1.430 | 49.23 | 49 | 64 | 78 | 92 | 106 |
| 1.76 | 2.00 | 1.615 | 42.67 | 43 | 59 | 75 | 91 | 107 |
| 2.01 | 2.25 | 1.756 | 37.65 | 38 | 55 | 73 | 90 | 108 |
| 2.26 | 2.50 | 1.868 | 33.68 | 34 | 52 | 71 | 90 | 108 |
| 2.51 | 2.75 | 1.958 | 30.48 | 30 | 50 | 70 | 89 | 109 |
| 2.76 | 3.00 | 2.033 | 27.83 | 28 | 48 | 68 | 89 | 109 |
| 3.01 | 3.25 | 2.096 | 25.60 | 26 | 47 | 68 | 88 | 109 |
| 3.26 | 3.50 | 2.149 | 23.70 | 24 | 45 | 67 | 88 | 110 |
| 3.51 | 3.75 | 2.195 | 22.07 | 22 | 44 | 66 | 88 | 110 |
| 3.76 | 4.00 | 2.235 | 20.65 | 21 | 43 | 65 | 88 | 110 |
| 4.01 | 4.25 | 2.271 | 19.39 | 19 | 42 | 65 | 88 | 110 |
| 4.26 | 4.50 | 2.302 | 18.29 | 18 | 41 | 64 | 87 | 110 |
| 4.51 | 4.75 | 2.330 | 17.30 | 17 | 41 | 64 | 87 | 111 |
| 4.76 | 5.00 | 2.355 | 16.41 | 16 | 40 | 64 | 87 | 111 |
| 5.01 | 5.25 | 2.377 | 15.61 | 16 | 39 | 63 | 87 | 111 |
| 5.26 | 5.50 | 2.398 | 14.88 | 15 | 39 | 63 | 87 | 111 |
| 5.51 | 5.75 | 2.416 | 14.22 | 14 | 38 | 63 | 87 | 111 |
| 5.76 | 6.00 | 2.433 | 13.62 | 14 | 38 | 62 | 87 | 111 |
| 6.01 | 10.00 | 2.450 | 13.00 | 13 | 38 | 62 | 87 | 111 |
| LEY ANTERIOR => | | 1,250 | 35 | 35 | 48 | 60 | 73 | 85 |

(1) por cada año cotizado, despues de las primeras quinientas semanas.

(2) % de los salarios de cotización.

Cuadro 12

DISTRIBUCION DE CUOTAS POR RAMO DE SEGURO
(en % del salario de cotización, art. 36 LSS)

(en salario mínimo el empleador paga la cuota del trabajador)

A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1991

| CONCEPTO | E | y | M | RT * | I | V | C | M ** | G | TOTAL |
|--------------|------|---|-------|------|-----|---|-------|------|-----|--------------|
| PATRONES | 8.4 | | 70 % | 2.0 | 4.9 | | 70 % | | 1.0 | 16.3 74.1 % |
| TRABAJADORES | 3.0 | | 25 % | | 1.8 | | 25 % | | | 4.8 21.6 % |
| ESTADO | 0.6 | | 5 % | | 0.4 | | 5 % | | | 1.0 4.3 % |
| TOTAL | 12.0 | | 100 % | 2.0 | 7.0 | | 100 % | | 1.0 | 22.0 100.0 % |

** Con incrementos de 0.2% anual, hasta llegar la cuota al 8% en 1996.

VIGENTE DEL 5 DE ENERO DE 1989 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

| CONCEPTO | E | y | M | RT * | I | V | C | M | G | TOTAL |
|--------------|------|---|-------|------|-----|---|-------|---|-----|--------------|
| PATRONES | 8.4 | | 70 % | 2.0 | 4.2 | | 70 % | | 1.0 | 15.6 74.3 % |
| TRABAJADORES | 3.0 | | 25 % | | 1.5 | | 25 % | | | 4.5 21.4 % |
| ESTADO | 0.6 | | 5 % | | 0.3 | | 5 % | | | 0.9 4.3 % |
| TOTAL | 12.0 | | 100 % | 2.0 | 6.0 | | 100 % | | 1.0 | 21.0 100.0 % |

VIGENTE DEL 29 DE JUNIO DE 1986 HASTA EL 4 DE ENERO DE 1989

| CONCEPTO | E | y | M | RT * | I | V | C | M | G | TOTAL |
|--------------|-----|---|-------|------|-----|---|-------|---|-----|--------------|
| PATRONES | 6.3 | | 70 % | 2.0 | 4.2 | | 70 % | | 1.0 | 13.4 74.9 % |
| TRABAJADORES | 2.3 | | 25 % | | 1.5 | | 25 % | | | 3.8 20.9 % |
| ESTADO | 0.5 | | 5 % | | 0.3 | | 5 % | | | 0.8 4.2 % |
| TOTAL | 9.0 | | 100 % | 2.0 | 6.0 | | 100 % | | 1.0 | 17.9 100.0 % |

* Promedio de las 5 clases de riesgo en que se clasifican las empresas.

Igualmente, resulta fundamental un cambio en el esquema financiero de este seguro, para que sus reservas garanticen el cumplimiento de sus compromisos actuales y previsibles, al invertirse de tal manera que su rendimiento medio por lo menos corresponda a la tasa de interés que sirve de base para los cálculos actuariales y determinándose que los productos de la inversión queden específica y exclusivamente destinados a cubrir las prestaciones de este ramo, estableciéndose además, la obligación del IMSS de aumentar gradualmente la inversión financiera de sus reservas actuariales, para el pago de las pensiones de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

También para fortalecer, facilitar el control, mejorar la distribución de los recursos y dar mayor transparencia al manejo de cada uno de los ramos de seguros, se llevará su registro contable de ingresos y egresos por separado, en las cifras consolidadas, señalándose expresamente que sus respectivos recursos deben utilizarse para cubrir las prestaciones derivadas exclusivamente del seguro de que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 263 reformado; en consecuencia por ya no ser necesarios se derogarán los artículos 87 y 265, pues el primero contempla el manejo independiente de la contabilidad del seguro de riesgos de trabajo y el segundo, regula las inversiones en préstamos hipotecarios.

Además de lo dispuesto en el artículo 263, en el artículo 264 se especifica que las reservas del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, deberán invertirse en activos financieros y el producto que se obtenga de su inversión se destinará exclusivamente para cubrir las prestaciones del mencionado ramo del seguro.

Sin embargo, en el artículo tercero transitorio, de la reforma ya citada se faculta a la Asamblea General del Instituto para determinar qué parte de la reserva correspondiente al ramo de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, que se constituya a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, pueda invertirse en activos distintos a los señalados en el artículo 264, conforme a las bases siguientes:

I.-Las inversiones en activos distintos a los señalados en el Artículo 264, en ningún caso podrán ser superiores al 50 % del total de la propia reserva.

II.-La Asamblea General del Instituto determinará anualmente la reducción en el porcentaje que pueda estar invertido en activos no financieros.

III.-En todo caso, a más tardar dentro de los diez años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la reserva deberá estar totalmente invertida en términos del Artículo 264.

También, tal y como lo ordena el artículo cuarto transitorio de la Ley en vigor, el Instituto deberá adecuar en un plazo que no exceda de diez años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la inversión de su reserva acumulada al 31 de diciembre de 1990, correspondiente al seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, al régimen previsto en el Artículo 264.

Al efecto, la Asamblea General del Instituto, a propuesta del Director General, determinará cada año el programa de ajuste relativo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior.

Los ordenamientos antes mencionados, sumados a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y segundo transitorio, que elevan la cuota de este ramo del 6 % de los salarios de cotización al 7 % en 1991, al 7.2 % en 1992, al 7.4 % en 1993, al 7.6 % en 1994, al 7.8 % en 1995 y al 8 % en 1996; permitirán mantener su equilibrio financiero, al menos por los próximos diez años, tiempo suficiente para estudiar con detenimiento las medidas a tomarse en el futuro, que garanticen permanentemente su solvencia.

Finalmente, la modificación del artículo 177 hizo indispensable que las primas correspondientes al seguro de riesgos de trabajo se adecuaran, ya que al estar referidas al importe de las cuotas obrero-patronales del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, el incremento de estas les afectaría, lo que constituye un inconveniente que fue necesario solucionar, facilitando a la vez el cumplimiento en el pago de esta cuota, a través de fijar porcentajes directamente aplicables al salario base de cotización, sin alterar los importes de la cuota, lográndose un ahorro significativo en gastos y trámites administrativos tanto para el Instituto Mexicano del Seguro Social como para los sujetos obligados, tal y como lo dispone actualmente el artículo 79.

Hasta aquí, las dos últimas reformas, han tenido como objetivo, entre otros, evitar el desvío de recursos propios de pensiones vía atención a la salud y dar los ordenamientos legales sobre los cuales puedan constituirse las reservas financieras, que permitan afrontar en el futuro los gastos, siempre crecientes, por concepto de pensiones.

3. PENSIONES

Para entrar en este tema, es conveniente analizar brevemente el porque de los desequilibrios que se observan en la mayoría de los regímenes de pensiones y que poco o nada tienen que ver con el sistema de financiamiento que se haya seguido o intentado seguir. [36, 40]

Históricamente, desde un punto de vista muy general, cuatro son los factores principales que han contribuido al notable crecimiento de los gastos por pensiones, dando como resultado una crisis financiera, que afecta a casi todos los regímenes sociales de pensiones:

a) EXPECTATIVAS

Incrementos en las expectativas de vida de los pensionados, no considerados en la estimación de los costos de las pensiones que sirvieron de base para el establecimiento de la prima o cuota del seguro.

b) REFORMAS

Disminución de requisitos para el otorgamiento de las pensiones y/o incrementos a las cuantías de las mismas, y peor aún, la creación de nuevos beneficios; en todos los casos antes señalados, sin el aumento correspondiente en las aportaciones.

c) RESERVAS

Productos de inversión de la reserva insuficientes, en comparación a los necesarios para conservar el equilibrio financiero derivados en la mayoría de los casos, de la imposibilidad de incrementar la reserva conforme a los requerimientos técnicos y/o en otros, por no alcanzar una productividad promedio de un nivel equivalente a la que se obtendría con la tasa fijada de antemano en los cálculos actuariales.

d) CARRERA SALARIAL

No tomar con la debida precisión, el monto efectivamente pagado a cuenta de los futuros beneficios, para la determinación de sus propias cuantías al hacerse efectivos; esta situación se agrava cuando la base de las aportaciones es el salario del trabajador asegurado, puesto que los montos de las pensiones se fijan a partir del último o de los últimos salarios de contribución, habiendo sido, normalmente, menores los que sirvieron como base a las aportaciones; y si además, se incluyen los casos de evasión parcial o total que se dan con cierta frecuencia, será muy difícil, por no decir imposible, alcanzar o seguir conservando indefinidamente el aparente equilibrio financiero.

Estos factores pueden darse para un régimen dado, aisladamente, en su conjunto o en cualquiera de sus combinaciones, dando como resultado algo que quizá por evidente parece no querer aceptarse, y es el hecho de que las pensiones tienen un costo que supera con mucha frecuencia, el nivel de las cuotas y aportaciones que se efectúan para tratar de lograr su financiamiento, ya que los beneficios que se han otorgado financieramente hablando, van más allá de lo razonable, marchando con toda seguridad hacia un punto en el que ya no será posible afrontar los gastos, en el caso de que no se revisen antes, bajo una óptica realista, las condiciones de otorgamiento y el financiamiento correspondiente.

Usualmente, se ha creído hasta el presente, que los beneficios otorgados no son sino reembolso de las cuotas que se pagan, lo cual no siempre es así, ya que una gran mayoría de los asegurados tienen acreditados derechos en curso de adquisición por un monto mayor que el total de lo pagado para este fin, incluyendo los productos de inversión correspondientes; esto se confirmará mas adelante, para el caso de pensiones por vejez, siendo mas crítica la situación financiera para los casos de invalidez y muerte, por ser mayores las expectativas de vida como pensionados involucradas y menores las antigüedades de los pensionados directos, dando como resultado menores aportaciones, en promedio, que las requeridas para su adecuado financiamiento.

a) EXPECTATIVAS

El considerable aumento en las expectativas de vida de los pensionados que difícilmente pudo ser tomado en cuenta, por lo inesperado, en los cálculos actuariales efectuados en 1942, como parte del anteproyecto de la ley del Seguro Social que dio vida al Instituto Mexicano del Seguro Social el 19 de enero de 1943, con motivo de su expedición, puede verse resumido en el cuadro 13 [34]:

Cuadro 13

INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL

| PENSIONES EN CURSO DE PAGO | ESPERANZA DE VIDA DE LOS PENSIONADOS | | Diferencia |
|-------------------------------|---|-------|------------|
| | (1) | (2) | |
| Edad promedio | | | |
| INVALIDEZ | 59 | 11,63 | 21,18 82% |
| VEJEZ | 71 | 6,16 | 13,13 113% |
| VIUDEZ | 61 | 10,58 | 19,72 86% |
| ASCENDIENTES | 68 | 7,34 | 14,97 104% |

(1) TABLA ORIGINAL (1942)
(Hunter Tropical)

(2) TABLA MEXICANA (1990)
(preliminar)

Estos cambios significan que la duración en el goce de las pensiones se ha incrementado en más del 80%, en relación a los cálculos actuariales originales, convirtiéndose este factor en uno de los que tienen mayor participación en el desfinanciamiento que ya se vislumbra en el futuro; resulta paradójico el que en gran medida, hayan sido las propias Instituciones de Seguridad Social las principales causantes de los cambios observados, sobre todo en la primera y la tercera edades; elevándose además, el gasto médico por ser mayor el riesgo de desarrollar padecimientos crónicos. [8]

b) REFORMAS

DIFERENCIAS ENTRE EL REGIMEN DE PENSIONES QUE SE INICIO EL 19 DE ENERO DE 1943 Y EL VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990. [14, 15, 16, 18]

a) Prestaciones que no existían en el regimen inicial

- Pensiones dinámicas a partir del 5 de enero de 1989.
- Pensiones al viudo incapacitado.
- Pensiones de ascendencia.
- Compatibilidad entre pensiones y trabajo remunerado.
- Ayuda asistencial al pensionado por atención médica, 20 % más.
- Ayuda asistencial al pensionado por soledad, 15 % más.
- Asignaciones familiares por la esposa, 15 % más.
- Asignaciones familiares por los ascendientes, 10 % más a c/u.
- Aguinaldo de 30 días por año.
- Dote matrimonial.
- Gastos médicos a pensionados y sus derechohabientes.
- Prestaciones sociales.

b) Prestaciones cuyo costo era inferior al del régimen vigente

- Incremento en 125 % al nivel original de la pensión de viudez.
- Incremento en 110 % al nivel original de la cuantía mínima.
- 33.33% adicionales a la cuantía mínima por cesantía en edad avanzada.
- La cuantía básica de las pensiones directas se elevó del 20% al 35%.
- Los aumentos a las pensiones del 1% al 1.25% del salario base, por cada 52 semanas cotizadas, con posterioridad a las primeras 500.
- Las pensiones de orfandad se otorgaban hasta los 16 años, ahora hasta los 25 si estudia y vitalicia si se encuentra incapacitado.
- El tiempo de espera para invalidez o muerte se redujo de 200 a 150 semanas de cotización.
- El tiempo de espera para vejez o cesantía disminuyo de 700 a 500 semanas de cotización.
- Anteriormente era mayor el porcentaje de reducción aplicado a las pensiones por cesantía en edad avanzada.
- Reducciones en las limitaciones para pensionarse por viudez.

Todas las reformas mencionadas a la ley original, se otorgaron sin el correspondiente aumento a la cuota, permaneciendo durante 47 años en el 6% de los salarios de cotización, provocándose un fuerte desequilibrio financiero a largo plazo, de no tomarse las medidas pertinentes para recuperar el necesario equilibrio para financiar los gastos del régimen de pensiones, ya que, sobre todo, las reformas que se dieron a partir del 5 de enero de 1989 -pensiones dinámicas, aumentos en más del 100% a las cuantías mínimas y elevación del 50% al 90% en viudez- contribuirán al fuerte aceleramiento en el incremento del gasto por pensiones, de tal forma que el incremento de la cuota al 7% de los salarios de cotización en 1991, y sus incrementos de 0.2% hasta llegar al 8% en 1996, serán solo suficientes para restablecer parcialmente el equilibrio, máxime que nuevamente se incrementaron las cuantías de las pensiones mínimas en un 14 % (del 70% al 80% del salario mínimo).

Cabe señalar que la referida pensión del 80 % anualizada, significa el 99.9 % del salario mínimo de la región "C" en donde se encuentra el 45 % de los pensionados; el 90.1 % del salario mínimo de la zona salarial "B" con el 17 % de los pensionados; y el 83.3 % de la zona salarial "A" para el 38 % restante de los pensionados.

Con cierta frecuencia, se piensa y en algunos casos hasta se utiliza para efectos de comparación con otros seguros, que la cuota del régimen de pensiones del IMSS se canaliza íntegramente al financiamiento de las que se otorgan por vejez, lo cual, esta muy apartado de la realidad, tal como se muestra en el cuadro 14 [13, 35]:

Cuadro 14

DISTRIBUCION DE LA CUOTA DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ,
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.

1 9 9 1

| | |
|---|--------|
| Cuota total en porcentaje de los salarios de cotización = | 7.00 % |
| | |
| Prestaciones médicas a los pensionados y sus derechohabientes, prestaciones sociales y gastos de administración = | 2.35 % |
| | |
| Pensiones = | 4.65 % |
| Invalidez | 1,15% |
| Vejez y Cesantía en edad avanzada | 1,70% |
| Muerte | 1,80% |

c) RESERVAS

El Instituto se constituyó sin capital; y aún antes de realizar el primer cobro de cuotas, comenzó a otorgar prestaciones en especie y en dinero; en consecuencia, durante los primeros años le fue imposible destinar fondos para la constitución de las reservas, ya que era incongruente el que se contara con reservas financieras sin tener las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios.

Hasta 1980, se inició la constitución formal de las reservas correspondientes a los ramos de pensiones, para lo cual, fue necesario adoptar el sistema de primas escalonadas, ya que las condiciones requeridas por los sistemas originales, respecto a reservas, no se cumplieron, por haberse destinado los remanentes en su totalidad, a inversiones en infraestructura, como ya antes se menciona.

En general, cuando se opta por regímenes de capitalización, de los remanentes, se derivan las proporciones destinables a inversiones financieras (valores de renta fija o variable) y a las inversiones en infraestructura.

Dado que esta última clase de inversión tiene características muy especiales, puesto que no es fácilmente enajenable y sus rendimientos difícilmente pueden destinarse a contribuir al financiamiento de las pensiones, es conveniente separar, el tratamiento de ambos tipos de inversiones.

La Ley del Seguro Social en vigor hasta el 31-XII-90, permitía invertir los remanentes hasta un 85% en la adquisición, construcción o financiamiento de hospitales, sanatorios, clínicas, guarderías infantiles, almacenes, farmacias, laboratorios, centros de convalecencia, centros de seguridad social y demás muebles e inmuebles propios para los fines de la Institución, y el 15% restante debería invertirse en acciones, bonos o títulos.

A partir del 1 de enero de 1991, los ingresos y egresos de cada uno de los ramos de seguros que maneja el Instituto, se registrarán contablemente por separado, en las cifras consolidadas.[18]

Los recursos citados sólo podrán utilizarse para cubrir las prestaciones y reservas que correspondan a cada uno de los respectivos ramos. En todos los casos, la diferencia del importe de las cuotas del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, y demás ingresos de dicho ramo, por un lado, y el pago de las prestaciones y demás egresos del mismo, por el otro, se aplicará a incrementar la reserva respectiva, que deberá invertirse en activos financieros y el producto que se obtenga de su inversión se destinará exclusivamente para cubrir las prestaciones del mencionado ramo de seguro.

En el cuadro 15 se observa que el monto de la reserva financiera es prácticamente nulo, ya que el grueso de la misma se encuentra invertida en muebles e inmuebles, tal y como lo permitía la ley vigente hasta el 31 de diciembre de 1990.

Cuadro 15

ANALISIS DE LA INVERSION DE LAS RESERVAS ACTUARIALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

| | Billones de pesos | Distribución porcentajes |
|---------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| RESERVAS ACTUARIALES | | |
| - RIESGOS DE TRABAJO | 809,845 | 47.2 |
| - I. V. C. M. | 785,580 | 45.8 |
| - OBLIGACIONES CONTRACTUALES | 120,538 | 7.0 |
| SUMA | 1,715,963 | 100.0 |
| INVERSIONES AL COSTO | | |
| - MUEBLES E INMUEBLES (NETO) | 1,794,463 | 89.8 |
| - VALORES Y ACTIVOS REALIZABLES | 110,425 | 5.5 |
| - PRESTAMOS HIPOTECARIOS | 93,601 | 4.7 |
| SUMA | 1,998,489 | 100.0 |

FUENTE: Balance general al 31 - XII - 1990, Contraloría general.

d) CARRERA SALARIAL

Con el objeto de resaltar la importancia que tiene en el financiamiento de las pensiones, la carrera salarial del asegurado, es decir, los diversos salarios que percibe en el transcurso de su vida activa, generalmente crecientes, se presentan los resultados de un ejercicio, que permite estimar el porcentaje necesario de ahorro sobre el salario, que garantice, al retiro, una pensión cuyo monto se encuentre cercano al del último salario, mediante la adopción de las siguientes premisas :

25 años EDAD AL INICIO DEL AHORRO

65 años EDAD AL PENSIONARSE

15 años DE EXPECTATIVA COMO JUBILADO

70 % CUANTIA DE LA PENSION EN RELACION AL ULTIMO SALARIO

5 % TASA DE INVERSION EN TERMINOS REALES

Dependiendo del desarrollo o carrera salarial del ahorrador, el resultado tomando en cuenta 40 años de ahorro, es el siguiente:

Si el salario es siempre el mismo, el ahorro necesario para financiar una pensión equivalente al 70 % del último salario sería del 6 % de los salarios, si la tasa de inversión fuera del 3 % en lugar del 5 %, las aportaciones deberán incrementarse al 11% de los salarios.[9]

Si el salario se triplicara en el transcurso del período de ahorro, el porcentaje necesario sería del 12 % de los salarios, ya que se ahorra a partir de salarios menores al último, en promedio de la mitad, razón por la que el porcentaje de ahorro se duplica en comparación con el caso anterior; para la tasa del 3% en inversión el porcentaje sería del 20%.

Los resultados reflejan claramente el impacto financiero tanto de la tasa de inversión como el de la carrera salarial, requiriendo este último factor, en los sistemas de financiamiento colectivo, el tomar en cuenta todas las aportaciones efectuadas durante la carrera de cada individuo como asegurado, para determinar el monto de su pensión, para ser realmente equitativos, de otro modo, saldrá favorecido, generalmente, el que menos aporta en términos de su último salario, es decir, aquel cuyo salario inicial sea más pequeño respecto al salario final.

Cabe mencionar que un caso que se presenta con relativa frecuencia es el de cotizar, para una pensión, en salarios menores al que va a servir como referencia para determinar el monto de la pensión, en los seguros colectivos este efecto se ve acentuado en los casos en que se registra al asegurado en salarios muy por abajo del que realmente percibe y ya para pensionarse se le registra en su salario real, a esta situación se le conoce como evasión parcial.

Otro caso, más o menos frecuente, es el ingreso como asegurados de personas en edades avanzadas, con la posibilidad de pensionarse por invalidez, con solo 150 semanas de cotización y en algunos casos hasta con menos ya que con solo 52 semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento, se les reconocerán los tiempos cubiertos por sus cotizaciones anteriores si las hubiere.

Abundando en factores de desfinanciamiento, a los trabajadores que al incorporarse nuevas circunscripciones al régimen del Seguro Social, hubiesen cumplido una edad mayor de 30 años, se les acreditará para las pensiones que les correspondan en el seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, una mejora por edad avanzada que consistirá en el reconocimiento para los aumentos a las pensiones, de un tiempo igual a la diferencia entre la edad que tengan y 30 años.

Si a todo lo anterior, se le asocia el hecho de que la antigüedad promedio en 1990 al pensionarse por vejez es de 22 años, en invalidez y por muerte fue de 16 años, se justifica aún más el desequilibrio financiero que se observa a largo plazo; el cual, no hubiera podido evitarse fondeando las reservas desde el principio, debido a la insuficiencia de la cuota, y en cambio, si hubiera podido anticiparse, ya que las demandas por beneficios adicionales habrían alcanzado mayor magnitud, por confundirse, generalmente, a las reservas con excedentes.[10]

Ante el panorama descrito, es necesario actuar, a la brevedad posible, para establecer un monto adecuado de reservas financieras (un buen principio son las últimas reformas a la Ley del Seguro Social) que permitan afrontar en el futuro, el gasto por pensiones siempre creciente, evitando así, el llegar a un nivel de desfinanciamiento que ponga en peligro la continuidad del sistema.

Sin embargo, debe tenerse presente que la elección de cualquier programa o el continuar como hasta ahora sin modificaciones, depende de la preexistencia de ciertos supuestos básicos de orden político, económico, sociológico y jurídico, razón por la cual los expertos, han usado siempre de modalidades y medios adaptados a la situación imperante, si éstos sirven al propósito principal, que es la conservación y sostenimiento de las instituciones, ya que comparado con esta aspiración el sistema de financiamiento que se adopte, tiene una importancia secundaria.[27,33,44]

e) ANALISIS Y PROYECCION

El análisis 1988-1990 y la proyección 1991-2030 están dirigidos a estimar cual sería el gasto futuro por pensiones, de no modificarse las condiciones actuales para su otorgamiento y bajo las hipótesis adoptadas en la valuación actuarial al 31 de diciembre de 1970, del propio Instituto, que llevarían el número de asegurados de 9.6 millones en 1990 a 23.4 millones en 2030 y el de pensionados de 0.93 millones a 9.07 millones; cabe mencionar que esta valuación ya fue auditada por actuarios externos recibiendo un dictamen aprobatorio (cuadro 16).

Como resultados importantes tenemos el incremento del gasto por pensiones en término reales de 3.9 billones en 1991 a 60.2 billones en 2030 (1458% en pesos de 1991); el valor real de las pensiones tomando 1980 = 100, descendió a 53 en 1988, elevándose a 98 en 1989, en razón de los aumentos concedidos a las pensiones por las reformas a la Ley del Seguro Social en 1989, superándose por primera vez, gracias a las reformas de 1990, el nivel de 1980, en 1991 con 102 y siguiendo una paulatina recuperación hasta llegar a 179 en 2030; el gasto por pensiones en relación al producto interno bruto irá del 0.47% en 1991 al 2.45% en 2030; es decir, de 3.84% en 1991 a 23.91% en 2030, de los salarios de cotización; deberá situarse en un contexto macroeconómico, en el cual podría darse un traslado de recursos derivado de menores presiones en la atención a la primera edad, como ya se observa en la actualidad en algunos países.

Cuadro 16

IMSS: VALOR REAL DE LAS PENSIONES ANUALES DE IVCM 1988 - 2030

| | PENSIONES NUMERO en miles | GASTOS PENSIONES billones de pesos | PENSION PROMEDIO miles de pesos | INDICES PENSION NOMINAL | 1980 = 1.0 PRECIOS AL CONSUMIDOR | PENSION REAL | PIB NOMINAL billones de pesos | PENSION GASTO / PIB |
|-------|------------------------------------|---|--|-------------------------------|--|-----------------|--|---------------------------|
| 1988 | 823 | 0,879 | 1,068 | 53,0 | 99,1 | 0,53 | 396 | 0,22% |
| 1989 | 873 | 2,045 | 2,343 | 116,3 | 118,9 | 0,98 | 517 | 0,40% |
| 1990 | 930 | 2,507 | 2,696 | 133,8 | 150,6 | 0,89 | 669 | 0,37% |
| 1991* | 1,025 | 3,864 | 3,770 | 187,1 | 184,3 | 1,02 | 831 | 0,47% |
| 1995 | 1,422 | 5,900 | 4,149 | 205,9 | 184,3 | 1,12 | 1,036 | 0,57% |
| 2000 | 2,033 | 9,224 | 4,537 | 225,2 | 184,3 | 1,22 | 1,172 | 0,79% |
| 2005 | 2,790 | 13,585 | 4,869 | 241,7 | 184,3 | 1,31 | 1,326 | 1,02% |
| 2010 | 3,699 | 19,243 | 5,202 | 258,2 | 184,3 | 1,40 | 1,500 | 1,28% |
| 2015 | 4,771 | 26,505 | 5,555 | 275,7 | 184,3 | 1,50 | 1,698 | 1,56% |
| 2020 | 6,022 | 35,687 | 5,926 | 294,1 | 184,3 | 1,60 | 1,921 | 1,86% |
| 2025 | 7,454 | 46,852 | 6,285 | 311,9 | 184,3 | 1,69 | 2,173 | 2,16% |
| 2030 | 9,070 | 60,214 | 6,639 | 329,5 | 184,3 | 1,79 | 2,459 | 2,45% |

* Cifras proyectadas a partir de 1991.

Cuadro 16 (Continuación)

INSS: VALOR REAL DE LOS SALARIOS ANUALES DE IVCM 1988 - 2030

| | A S E G U R A D O S | | SALARIO | | INDICES 1980 = 1.0 | | PIB | GASTOS |
|-------|---------------------|----------|----------|---------|--------------------|---------|----------|-----------|
| | NUMERO | SALARIOS | PROMEDIO | SALARIO | PRECIOS AL | SALARIO | NOMINAL | PENSIONES |
| | en | billones | ANUAL | NOMINAL | CONSUMIDOR | REAL | billones | /SALARIOS |
| | millones | de pesos | millones | | | | de pesos | |
| 1988 | 7,94 | 39,54 | 4,98 | 54,02 | 99,1 | 0,55 | 396 | 2,22% |
| 1989 | 8,84 | 52,98 | 5,99 | 65,01 | 118,9 | 0,55 | 517 | 3,86% |
| 1990 | 9,59 | 71,14 | 7,42 | 80,51 | 150,6 | 0,53 | 669 | 3,52% |
| 1991* | 10,13 | 100,70 | 9,94 | 107,92 | 184,3 | 0,59 | 831 | 3,84% |
| 1995 | 11,91 | 127,16 | 10,68 | 115,86 | 184,3 | 0,63 | 1.036 | 4,64% |
| 2000 | 14,34 | 152,38 | 10,63 | 115,31 | 184,3 | 0,63 | 1.172 | 6,05% |
| 2005 | 16,55 | 176,46 | 10,67 | 115,75 | 184,3 | 0,63 | 1.326 | 7,70% |
| 2010 | 18,46 | 197,50 | 10,70 | 116,09 | 184,3 | 0,63 | 1.500 | 9,74% |
| 2015 | 20,09 | 215,36 | 10,72 | 116,36 | 184,3 | 0,63 | 1.698 | 12,31% |
| 2020 | 21,43 | 230,14 | 10,74 | 116,55 | 184,3 | 0,63 | 1.921 | 15,51% |
| 2025 | 22,52 | 242,17 | 10,75 | 116,72 | 184,3 | 0,63 | 2.173 | 19,35% |
| 2030 | 23,39 | 251,80 | 10,77 | 116,84 | 184,3 | 0,63 | 2.459 | 23,91% |

* Cifras proyectadas de este año en adelante (valores en pesos de 1991).

FUENTES: 1980-1990: Memorias Estadísticas; tasa de inflación y PIB, CIEMEX-WEFA, Perspectivas Económicas de México, cifras históricas, may-85 y jul-91.

1991: Valuación Actuarial al 31-XII-90; tasa de inflación y PIB, CIEMEX WEFA, Perspectivas Económicas de México, proyección básica, julio-1991.

1995: Valuación Actuarial al 31-XII-90; PIB, CIEMEX-WEFA, Perspectivas Económicas de México, proyección básica, julio-1991.

1995-2030: Valuación Actuarial al 31-XII-90; 2.5% de crecimiento anual en promedio del PIB, conservándose la relación precios-salarios de 1991.

Capítulo III

MECANISMOS COMPLEMENTARIOS DE LOS REGIMENES DE PENSIONES

A la fecha se tienen las siguientes modalidades:

- Planes complementarios de jubilaciones y pensiones
- Fondos individuales de retiro
- Mutualidades de seguros de vida, invalidez, incapacidad y retiro

Cuya reglamentación se encuentra contemplada en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento correspondiente y la Ley General de Instituciones de Seguros y Mutualidades.[38]

1. PLANES COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES

Los planes complementarios de pensiones y jubilaciones son otorgados a los trabajadores y, en algunos casos, a su familia como protección adicional a la concedida por la seguridad social; o bien, cuando no se encuentran amparados por ésta.

Los planes de referencia presentan un buen número de diferencias en cuanto a los requisitos de edad y antigüedad para su otorgamiento, así como en relación al monto del beneficio que ofrecen.

Se puede afirmar, sin embargo; que el plan de beneficios mínimos es aquél en el cual sus beneficios equivalen actuarialmente al monto de la indemnización legal (3 meses más veinte días por cada año de servicios) que le correspondería al trabajador en caso de ser despedido.

El plan de beneficios máximos es aquél en donde la pensión es equivalente al 100% de su último salario, sujeta a incrementos periódicos al mismo tiempo y en la misma proporción de los que se conceden a los trabajadores en activo.

Adicionalmente al beneficio de tipo social que representan, suelen ser atractivos por las ventajas de tipo fiscal que se conceden a las empresas y organismos en caso de su implantación; asimismo, los trabajadores gozan de una exención de impuestos sobre la pensión de hasta nueve veces el salario mínimo general.

Cuadro 17

PLANES COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES

Número de planes de jubilaciones y pensiones :

| | |
|--|-------|
| Respaldados con fondos en fideicomiso | 1,160 |
| Reservas registradas en libros | 700 |
| TOTAL | 1,860 |

| | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| Población amparada | |
| Respaldados con fondo en fideicomiso | 905,941 |
| Reservas registradas en libros | 1,227,464 |
| TOTAL | 2,133,405 |
| Jubilaciones en curso de pago | 198,800 |
| Monto de Fondos en Fideicomiso | 1,380 (miles de millones de pesos) |

=====

Fuente: Comisión de Pensiones y Jubilaciones, IEPES, PRI, (1988)

Del análisis de las cifras anteriores se desprende la necesidad de impulsar el establecimiento de los instrumentos de referencia.

2. FONDOS DE RETIRO DE LOS PARTICULARES.

La ley del Impuesto sobre la Renta en su Artículo 165, concede estímulos fiscales a los contribuyentes para el establecimiento de cuentas especiales para el ahorro, la celebración de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro y la compra de acciones de sociedades de inversión.

Al carecer de las disposiciones de carácter general señaladas por la secretaría de Hacienda y Crédito Público han resultado, hasta hoy, inoperantes.

Se considera indispensable adicionar nuevos mecanismos de ahorro a largo plazo a los ya previstos, conceder mayores facilidades fiscales cuando éstos tengan como propósito la jubilación o el retiro y proceder a su reglamentación correspondiente.

3. MUTUALIDADES

Debido a que la cobertura ofrecida al sector campesino por el sistema de seguridad social se ha visto limitada a las áreas de riesgo, dicho sector ha recurrido a otras formas de protección.

En este sentido se destaca la implantación del seguro de vida y supervivencia campesino que protege contra los riesgos de muerte, supervivencia, invalidez total permanente y la pérdida de miembros por accidente de trabajo.

El fondo de Protección Mutua Campesina, a través del Fideicomiso Vida y Supervivencia es el organismo formal encargado de operar el esquema de protección (188,498 campesinos en 1988).

4. MEDIDAS

Entre las diversas medidas que podrían tomarse para promocionar adecuadamente el desarrollo de los mecanismos complementarios ya vistos se proponen las siguientes:

- Adecuar los estímulos fiscales existentes para impulsar el establecimiento de los planes de pensiones complementarios en las empresas paraestatales, del sector privado y del social.
- Establecer nuevos instrumentos que permitan la creación de fondos de retiro de los trabajadores a través del sistema financiero nacional.
- Otorgar mayores estímulos fiscales a los trabajadores para el establecimiento de fondos de retiro, fijando requisitos de edad y plazos para la disposición de las aportaciones.
- Estimular la creación de mutualidades para los grupos sociales que no han sido cubiertos por los seguros sociales, con el objeto de ofrecerles protección frente a los riesgos vitales y durante la vejez.
- Fomentar la utilización de los instrumentos del sistema financiero nacional, para garantizar el adecuado financiamiento, de los mecanismos complementarios ya existentes y de los futuros.
- Adaptar la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento correspondiente actualmente en vigor, a las modificaciones que se proponen, con el objeto de hacer más atractivo, desde el punto de vista fiscal y financiero, el establecimiento, tanto de los planes complementarios de pensiones en las empresas de los sectores paraestatal, privado y social, como el de fondos de retiro de particulares.
- Otorgar a los grupos sociales organizados, facilidades para el establecimiento de mutualidades de seguros de vida, invalidez, incapacidad y retiro.
- Establecer programas de difusión sobre las ventajas fiscales y financieras, derivadas de la utilización de los instrumentos del sistema financiero nacional, para el financiamiento de los mecanismos complementarios.
- Simplificar y agilizar, los trámites requeridos para la utilización de los instrumentos del sistema financiero nacional, para el financiamiento de los mecanismos complementarios.

Capítulo IV

PERSPECTIVAS

Para analizar con objetividad las perspectivas del Sistema Mexicano de Seguridad Social, es difícil evitar el entrar a la discusión que viene ventilándose desde principios de este siglo, como ejemplo se puede mencionar el Congreso Actuarios realizado en Viena (1906), sobre la conveniencia o inconveniencia de utilizar un determinado sistema de financiamiento, para lograr el necesario equilibrio en las Instituciones de Seguridad Social. [1 (pág. 137-193), 4 (pág. 89-104), 7, 24, 29, 46].

A estas alturas puede decirse que todos los sistemas se han intentado, algunos con éxito, mas aparente que real, sin responder adecuadamente a su finalidad, que es la de conservar el equilibrio financiero sin necesidad de efectuar ajustes posteriores a su adopción; en consecuencia, el problema tal y como se estudio en el capítulo anterior, no depende en si, del regimen financiero utilizado, sino de factores que inciden en forma negativa independientemente del mismo, tales como:

1. El aumento en las expectativas de vida de los pensionados, que en algunos casos a resultado espectacular.
2. Las demandas atendidas de mejoras a los beneficios y/o de reducción de los requisitos.

Podría pensarse que estos factores no afectan el costo de un sistema de capitalización individual, pero no es asi, ya que el primer factor reduciria el monto de la pensión y por ende se incrementarían las demandas por un aumento en las aportaciones, que de no atenderse desembocarían, como en cualquier otro sistema, en un problema social de consecuencias impredecibles. En este punto es conveniente meditar sobre lo acertado que pueda ser el tratar de utilizar como instrumento de política económica, un ente que por antonomasia lo es de política social.[3]

1. Aumento en las expectativas de vida

Este incremento proseguirá, aunque se piensa que en menor escala, sin tomarse en cuenta para nada la posibilidad de que suceda lo contrario, lo que encarecería notablemente el costo de las pensiones a otorgarse, de no establecerse los mecanismos de indexación que permitan elevar gradualmente la edad de retiro.

En el caso de México se estima que la esperanza de vida al nacimiento conjuntamente para hombres y mujeres de 69.90 años en 1990, será de 80.60 años en 2040, lo que representa un 15.3 % de incremento y a los 65 años de 17.41 años en 1990 a 21.48 años en 2040, incrementándose en el 23.4 %.

Es necesario retomar el espíritu original de las pensiones, que partía de una carencia económica asegurable, de tal forma que la pensión de vejez, no era mas que un caso particular de invalidez senil y de ninguna manera consideraba el otorgar alguna pensión fundamentándola solo en un cierto número de años trabajados. De lo anterior podría derivarse una dicotomía muy clara entre lo que deben ser los intereses asegurables sociales y los privados.

2. Mejoras a los beneficios y/o reducción a los requisitos

Al delimitarse con claridad el campo de lo social del correspondiente a lo privado, en lo que respecta a los beneficios por pensiones, debe hacerse patente, en la mayoría de los casos, que cualquier incremento en los beneficios y/o reducción en los requisitos, obedecería a un interés particular, y por lo tanto tratarse como tal.

Esto llevaría necesariamente a un sistema mixto, colectivo y solidario por un lado, privado e individual por el otro, en donde las estimaciones actuariales de los costos tendrían como base en el primer caso los sistemas de financiamiento propios para emplearse en grupo abierto y en el segundo los de grupo cerrado. Ya que los riesgos colectivos, en general, deben tener como aval a la sociedad en su conjunto y no así los riesgos individuales, por los cuales tendrán que responder las Instituciones de ahorro y aseguradoras privadas. [30, 41, 42, 43]

En consecuencia se propone lo siguiente:

Establecer una comisión técnica permanente, al más alto nivel, que efectúe los estudios pertinentes para desarrollar alternativas de solución que puedan ser viables en el contexto político, económico, jurídico y social en el cual se aplicarán en el caso de ser aprobadas, y posteriormente darles el debido seguimiento, para poder efectuar ajustes a tiempo, de ser necesario, evitando desviaciones que pueden llegar a ser catastróficas.

Para este fin, debe conformarse un equipo no solo interinstitucional sino también interdisciplinario que contemple las posibles soluciones desde los mas diversos enfoques de tal manera que puedan evaluarse con mayor precisión, al menos en el terreno teórico, las diversas situaciones que pudieran darse con la adopción de ciertas medidas, tanto en el corto, como en el mediano y largo plazos. [6, 23]

Paralelamente al estudio de las soluciones de fondo, y mediante la legislación adecuada podrían generarse medidas lo suficientemente elásticas, que no limiten y si coadyuven, en su momento, al establecimiento de las que se consideren definitivas; en este punto podría ser recomendable la introducción de sistemas de ahorro obligatorio mediante la apertura de cuentas individuales, cuyos efectos serían muy positivos si se encauzan convenientemente a cubrir las necesidades de ahorro interno que permitan una más rápida expansión del aparato productivo. [5 (pág. 49)]

(Apéndice 3)

Se pretende ser realista, al efectuar recomendaciones muy generales en un asunto de esta envergadura, máxime que aun hay tiempo para no tener que incurrir en precipitaciones [26,28], es lógico e imprescindible el tener que modificar las condiciones de otorgamiento de los beneficios, ya que en ciertos casos resultan demasiado generosos y por ende muy costosos, pero siempre será aconsejable el gradualismo en las acciones, ya que difícilmente puede imaginarse con la aproximación necesaria el tipo de sociedad que nos depara el futuro, en el largo plazo, y mucho menos las necesidades asegurables a cubrir en el campo de la seguridad social; lo cual no sucede en el campo privado por ser más limitados sus horizontes en el tiempo.

En consecuencia, no parece prudente adelantar visperas, debe marcharse con cautela, y en el caso concreto de las instituciones de seguridad social resulta aconsejable el tratar de garantizar su equilibrio financiero en etapas, mediante el establecimiento de períodos de equilibrio de una duración razonable, sin pretender llegar a soluciones que al ser definitivas, en teoría, en la práctica resulten utópicas, o peor aún, desastrosas. [32]

Es necesario concientizar a la población sobre la importancia que tiene el contar con un sólido sistema de seguridad social, para ello deben efectuarse campañas de difusión permanente y no solo eso, sino introducir en los planes de estudio a nivel primario, medio y superior, un cuerpo de materias relacionadas con este campo, de tal manera que al ser claro el concepto, se tenga a la seguridad social como lo que es, el cumplimiento de un viejo anhelo del hombre, de seguridad para él y los suyos, por el que vale la pena luchar aunque su costo sea relativamente alto.

BIBLIOGRAFIA

- 1 . Arellano, José Pablo, (1985), "Políticas Sociales y Desarrollo, Chile 1924-1984", CIEPLAN, Santiago de Chile.
- 2 . Banco de México, (1991) "Informe anual 1990", Dirección de Investigación Económica.
- 3 . Castro Gutierrez, Alvaro, (1988), "Aspectos Financieros de los Regimenes de Pensiones en América Latina", IV Conferencia Regional Americana de la AISS, Buenos Aires.
- 4 . Centro de Estudios Públicos, (1988) "Sistema privado de pensiones en Chile", Sergio Baeza y Rodrigo Manubens, Santiago de Chile, páginas 339-349.
- 5 . CIEMEX-WEFA, (1991), "Perspectivas económicas de México", julio 1991, VOL. XXIII, NUM. 2. páginas 81-129
- 6 . Churchman, C. West, (1974), "El Enfoque de Sistemas", editorial Diana, México, D.F.
- 7 . Drucker, Peter F., (1983), "El Cambiante Mundo del Directivo", Ediciones Grijalbo, S.A., Barcelona, página 100
- 8 . Frenk Mora, Julio, (1988), "Morbimortalidad, Sistema de Salud y Estado", Mario Bronfman y José Gómez de León, El Colegio de México, México D.F.
- 9 . Gómez de León Cruces, José y Partida Bush, Virgilio, (1991), "Algunos Aspectos de los Beneficios de un Sistema de Pensiones mediante Capitalización individual", Secretaría de Programación y Presupuesto.
- 10 . Instituto Mexicano del Seguro Social, (1961), "Balance Actuarial", Subdirección General Técnica, México, D.F.
- 11 . _____, (1989), "Informe Financiero y Actuarial, al 31-XII-88", Subdirección General de Finanzas, México, D.F.
- 12 . _____, (1990), "Informe Financiero y Actuarial, al 31-XII-89", Subdirección General de Finanzas, México, D.F.
- 13 . _____, (1991), "Informe Financiero y Actuarial, al 31-XII-90", Subdirección General de Finanzas, México, D.F.
- 14 . _____, (1943). "Ley del Seguro Social" Publicaciones del IMSS.
- 15 . _____, (1973). "Ley del Seguro Social" Publicaciones del IMSS.
- 16 . _____, (1989). "Ley del Seguro Social" Publicaciones del IMSS.
- 17 . _____, (1989), "Decreto" Reforma publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 1989.

- 18 . _____, (1990), "Decreto" Reforma publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1990.
- 19 . Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (1990), "Anuario Estadístico 1989", Subdirección General de Finanzas.
- 20 . _____, (1990), "Ley 1990", Subdirección General Jurídica.
- 21 . _____, (1990) "Evolución Histórico-Jurídica", Subdirección General Jurídica.
- 22 . Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, (1991), "Agenda Estadística 1990", INEGI.
- 23 . Kaiser, Ernest, (1965), "Ecuaciones Funcionales de las Matemáticas Sociales", Oficina Federal de Seguros Sociales, Berna.
- 24 . _____, (1961), "Informe Sobre los Sistemas Financieros del Seguro de Vejez Bajo la Influencia de la Evolución Económica", Revista Internacional de Actuariedad y Estadística de la Seguridad Social Número 7, AISS, Ginebra.
- 25 . Madrigal Patiffo, Emilio, (1988), "Semblanza Financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social", Ejecutivos de Finanzas, AÑO XVII.NUM.10., Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas.
- 26 . McGreevey, William, (1990), "Social Security in Latin America Issues and Options for de World Bank", World Bank Report No. IDP-082, octubre.
- 27 . Mesa-Lago, Carmelo, (1989) "Aspectos económico-financieros de la seguridad social en América Latina y el Caribe: Tendencias, problemas y alternativas para el año 2,000", Banco Mundial.
- 28 . _____, (1985) "El desarrollo de la seguridad social en América Latina", Estudios e Informes de la CEPAL No. 43.
- 29 . Myers, Robert J., (1962), "Análisis Actuarial de Pensiones Bajo Condiciones Inflacionarias", Seguridad Social AÑO XI NUM. 16 EPOCA III, Secretaría General de la CISS, México, D.F.
- 30 . Oficina Internacional del Trabajo, (1984), "La Seguridad Social en la Perspectiva del Año 2000", OIT, Ginebra.
- 31 . _____, (1988), "El Costo de la Seguridad Social, Duodécima encuesta internacional, 1981-1983", OIT, Ginebra.
- 32 . Paganini, Mario, Lo Vuolo, Rubén, Munne, Guillermo, (1990), "La Seguridad Social y las Políticas Privatizadoras", II Congreso Interamericano Jurídico de la Seguridad Social, Montevideo.
- 33 . Redecillas, Antonio, (1982), "Análisis de las Experiencias Sobre Nuevas Formas de Financiación de la Seguridad Social en la Región Iberoamericana", II Conferencia Regional Americana de la AISS, Caracas.

- 34 . Secretaría del Trabajo y Previsión Social, (1942), "Anteproyecto de Ley del Seguro Social", Talleres Gráficos de la Nación, México, D.F.
- 35 . Socimer Internacional Bank, (1990) "Proyecto del sistema de retiro", Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.
- 36 . Soto Pérez, Carlos Jorge, (1991), "Pensiones, Diagnostico y Medida del Impacto Financiero", Seguridad Social No. 174, Conferencia Interamericana de Seguridad Social, Secretaría General, México, D.F.
- 37 . _____, (1991), "Instituto Mexicano del Seguro Social, medidas tendientes a mantener y mejorar las prestaciones de largo plazo análisis de la evolución actual", AISS, Grupo de Trabajo Regional Americano sobre Pensiones, sexta reunión, Montevideo.
- 38 . _____, (1989), "Mecanismos complementarios de los Regímenes de Pensiones establecidas en los Seguros Sociales Mexicanos", Grupo de Trabajo Regional Americano sobre Pensiones, AISS, Quinta Reunión, Guatemala, 1989.
- 39 . _____, (1989), "Impacto de la Crisis Económica en las Instituciones de Seguridad Social", Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social XVCISS/CAAF/CR89/4, México, D.F.
- 40 . _____, (1989), "Pensiones: 1944-2025", Cuestión Social No. 15, Verano-otoño 1989, Coordinación General de Comunicación Social del IMSS, México, D.F.
- 41 . Thullen, Peter, (1982), "Die Mathematik der sozialen Rentenversicherung unter dynamischen Bedingungen (Einführung mit Anwendungen in der Praxis)", Verlag Versicherungswirtschaft E.V., Karlsruhe, 73-74
- 42 . _____, (1982), "El Financiamiento de Regímenes Obligatorios de Pensiones Bajo Condiciones Dinámicas y las Nuevas Matemáticas Actuariales", Seguridad Social ANO XXXI Núms. 135-136 EPOCA V, Secretaría General de la CISS, México, D.F.
- 43 . _____, (1974), "Techniques actuarielles de la Sécurité Sociale" Bureau international du Travail, Genève
- 44 . U.S. Department of Health and Human Services, (1988), "Social Security Programs Throughout the World - 1987", SSA Publication No. 13-11805, Washington, D.C.
- 45 . Valdés Olmedo, Cuauhtémoc, (1991), "Bonanza, crisis, ... ¿recuperación? Financiamiento de la salud: 1970-1990, una perspectiva hacia el año 2000", FUNSALUD, México, D.F.
- 46 . Velarde Berístain, Alfonso, (1949), "Cuarta Conferencia sustentada por el Sr. Prof. Emil Schoenbaum, el día 6 de Octubre de 1949" Notas, IMSS, México, D.F.

APENDICE 1

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 40, 71 fracción II, 75, 76, 92 fracciones II, IV, VII y IX, 112, 114, 115, párrafo segundo, 153, 168, 172, 173, 191 y 279, para quedar como sigue:

ARTICULO 35.-

I.- El bimestre natural será el período de pago de cuotas, sin perjuicio de los enteros provisionales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 45 de esta Ley.

ARTICULO 36.- Para determinar el salario diario base de cotización se estará a lo siguiente:

I.- Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador percibirá regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos:

II.- Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el bimestre inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período; y

III.- En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de los que se establece en la fracción anterior.

ARTICULO 37.....

I.- Si las ausencias del trabajador son por períodos menores de quince días consecutivos o interrumpidos, se cotizará y pagará por dichos períodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad. En estos casos los patrones deberán presentar la aclaración correspondiente, indicando que se trata de cuotas emitidas por ausentismo y comprobarán la falta de pago de salarios respectivos, mediante la exhibición de las listas de raya o de las nóminas correspondientes. Para este efecto el número de días de cada bimestre se obtendrá restando del total de días que contenga el período de cuotas de que se trate, el número de ausencias sin pago de salario correspondiente al mismo período.

Si las ausencias del trabajador son por períodos de quince días consecutivos o mayores, el patrón quedará liberado del pago de las cuotas obrero patronales, siempre y cuando proceda en los términos del artículo 43.

ARTICULO 40.- Cuando encontrándose el asegurado al servicio de un mismo patrón se modifique el salario estipulado, se estará a lo siguiente:

I.- En los casos previstos en la fracción I del artículo 36, el patrón estará obligado a presentar los avisos de modificación del salario diario base de cotización dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

II.- En los casos previstos en la fracción II del artículo 36, los patronos estarán obligados a comunicar al Instituto dentro de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario promedio obtenido en el bimestre anterior.

III.- En los casos previstos en la fracción III del artículo 36, si se modifican los elementos fijos del salario, el patrón deberá presentar el aviso de modificación dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha en que cambie el salario. Si al concluir el bimestre respectivo hubo modificación de los elementos variables que se integran al salario, el patrón presentará al Instituto el aviso de modificación dentro del primer mes del siguiente bimestre. El salario diario se determinará, dividiendo el importe total de los ingresos variables obtenidos en el bimestre anterior entre el número de días de salario devengado y sumando su resultado a los elementos fijos del salario diario.

En todos los casos previstos en este artículo, si la modificación se origina por revisión del Contrato Colectivo, se comunicará al Instituto dentro de los treinta y cinco días siguientes a su otorgamiento.

ARTICULO 71.-.....

II.- A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de las que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo que estando totalmente incapacitado hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del ramo de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

ARTICULO 75.- La cuantía de las pensiones por incapacidad permanente será revisada cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose con el mismo porcentual que corresponda al salario mínimo general del Distrito Federal.

ARTICULO 76.- Las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes del asegurado por riesgos de trabajo, serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTICULO 92.-

II.- El pensionado por:

- a) Incapacidad permanente;
- b) Invalidez, cesantía en edad avanzada; y
- c) Viudez, orfandad o ascendencia.

III.- La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubino si reúne los requisitos del párrafo anterior.

IV.- La esposa del pensionado en los términos de los incisos a) y b) de la Fracción II, a falta de esposa, la concubina si se reúnen los requisitos de la Fracción III;

Del mismo derecho gozará el esposo de la pensionada o, a falta de éste el concubino si reúne los requisitos de la Fracción III;

VII.- Los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, que se encuentran disfrutando de asignaciones familiares, así como los de los pensionados por incapacidad permanente, en los mismos casos y condiciones establecidas en el Artículo 150;

IX.- El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a) y b) de la Fracción II, si reúnen el requisito de convivencia señalado en la Fracción VIII.

ARTICULO 112.- Cuando fallezca un pensionado o un asegurado que tenga reconocidas cuando menos doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento, el Instituto pagará a la persona preferentemente familiar del asegurado o del pensionado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos del funeral, una ayuda por este concepto, consistente en dos meses del Salario Mínimo General que rija en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento.

ARTICULO 114.- A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir para el seguro de enfermedades y maternidad, las cuotas del 8.40% y 3.00% sobre el salario diario base de cotización, respectivamente.

Los ingresos por concepto de pensiones quedan exentos del pago de cuotas.

ARTICULO 115.....
 La aportación del Estado será cubierta en pagos mensuales iguales, equivalentes a la doceava parte de la estimación que presente el Instituto para el año siguiente a la Secretaría de Programación y Presupuesto, en el mes de julio de cada ejercicio, mensualidades que se incrementarán en el mismo por ciento en que se incrementen los Salarios Mínimos para el Distrito Federal, a partir del mes siguiente a aquel en que éstos ocurran, formulándose el ajuste definitivo en el mes de enero del año siguiente.

ARTICULO 153.- La pensión de viudez será igual al noventa por ciento de la pensión de invalidez, de vejez o de cesantía en edad avanzada, que el pensionado fallecido disfrutaba; o de la que hubiere correspondido al asegurado en el caso de invalidez.

ARTICULO 168.- La suma de la pensión de invalidez, de vejez o cesantía en edad avanzada, más las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que en su caso correspondan, no podrá ser inferior al setenta por ciento del Salario Mínimo General que rija para el Distrito Federal.

El monto determinado conforme al párrafo anterior, servirá de base para calcular las pensiones que se deriven de la muerte tanto del pensionado, como del asegurado, al igual que para fijar la cuantía de aguinaldo anual.

En todo caso, el monto del aguinaldo a que se refiere el párrafo anterior no será inferior a treinta días.

La cuantía mínima de las pensiones derivadas de incorporaciones generadas por decreto del Ejecutivo Federal o convenios celebrados por el Instituto en los términos de esta Ley, que contengan modalidades de aseguramiento en el ramo de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, se sujetará a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 172.

ARTICULO 172.- La cuantía de las pensiones por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada serán revisada cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose con el mismo aumento porcentual que corresponda al Salario Mínimo General del Distrito Federal.

Los aumentos que correspondan a las pensiones derivadas de incorporaciones generadas por decreto del Ejecutivo Federal o convenios celebrados por el Instituto en los términos de esta Ley que contengan modalidades de aseguramiento en el ramo de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, serán determinados por el Consejo Técnico, para tal efecto, se tomará en cuenta los incrementos al Salario Mínimo y la capacidad económica del Instituto y se apoyará en sus estudios técnicos y actuariales, en cada ocasión, el acuerdo relativo establecerá la cuantía mínima de dichas pensiones.

ARTICULO 173.- Las pensiones otorgadas a la muerte del asegurado o pensionado por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada a sus beneficiarios, serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda en los términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 191.- El monto de la prima para este ramo del Seguro Social será del uno por ciento sobre el salario base de cotización.

ARTICULO 279.- El derecho de los asegurados o sus beneficiarios para reclamar el pago de las prestaciones en dinero, prescribe de acuerdo con las siguientes reglas.

I.- En un año:

- a) Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial, así como el aguinaldo.
- b) Los subsidios por incapacidad para el trabajo por enfermedad no profesional y maternidad.
- c) La ayuda para gastos de funeral; y
- d) Los finiquitos que establece la Ley.

II.- En seis meses, la ayuda para gastos de matrimonio, contados a partir de la fecha de celebración de éste.

Los subsidios de incapacidad para trabajar derivada de un riesgo de trabajo, prescriben en dos años a partir del día en que se hubiere generado el derecho a su percepción.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un nuevo artículo 25 para quedar como sigue:

ARTICULO 25.- Las semanas reconocidas para el otorgamiento de las prestaciones a que se refiere este título, se obtendrán dividiendo entre siete los días de cotización acumulados, hecha esta división, si existiera un sobrante de días mayor a tres, éste se considerará como otra semana completa, no tomándose en cuenta el exceso si el número de días fuera de tres o menor.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- En términos del penúltimo párrafo de los considerandos, se obliga al Instituto a que: la diferencia que resulta del pago de pensiones, asignaciones familiares y ayudas asistenciales a que se refiere la Ley, y lo recaudado por el Instituto con el aumento de 3.00% a las cuotas obrero patronales autorizadas en el presente Decreto, se invierta en valores de fácil realización para la constitución de las reservas técnicas para el pago de pensiones.

ARTICULO TERCERO.- Se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan lo establecido en estas reformas.

APENDICE 2

DECRETO por el que se reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente
DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:
SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA
DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL

Artículo Primero.- SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTICULOS 78, 79, 87, 167, 168, 169, 177, 262, 263, 264, 265 y 266 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 78. Las cuotas que por el seguro de riesgos de trabajo deban pagar los patrones, se determinarán en relación con la cuantía del salario base de cotización, y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establezca el reglamento relativo.

Artículo 79. Para los efectos de la fijación de las primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas serán clasificadas y agrupadas de acuerdo con su actividad, en clases, cuyos grados de riesgo se señalan para cada una de las clases que a continuación también se relacionan:

| Grado de Riesgo | Producto de los índices de frecuencia y gravedad por un millón | Primas en por ciento sobre el salario base de cotización | | |
|-----------------|--|--|---------------|-----------------------|
| | | Inferiores al medio % | Grado medio % | Superiores al medio % |
| CLASE I | | | | |
| 1 | 454 | 0.0875 | | |
| 2 | 770 | 0.1750 | | |
| 3 | 1 086 | | 0.2625 | |
| 4 | 1 368 | | | 0.3500 |
| 5 | 1 757 | | | 0.4375 |
| CLASE II | | | | |
| 4 | 1 368 | 0.3500 | | |
| 5 | 1 757 | 0.4375 | | |
| 6 | 2 146 | 0.5250 | | |
| 7 | 2 535 | 0.6125 | | |
| 8 | 2 924 | 0.7000 | | |
| 9 | 3 302 | | 0.7875 | |
| 10 | 3 667 | | | 0.8750 |
| 11 | 4 032 | | | 0.9625 |
| 12 | 4 397 | | | 1.0500 |

| | | | | |
|-----------|--------|--------|--------|--------|
| 13 | 4 762 | | | 1.1375 |
| 14 | 5 127 | | | 1.2250 |
| CLASE III | | | | |
| 11 | 4 032 | 0.9625 | | |
| 12 | 4 397 | 1.0500 | | |
| 13 | 4 762 | 1.1375 | | |
| 14 | 5 127 | 1.2250 | | |
| 15 | 5 676 | 1.3125 | | |
| 16 | 6 073 | 1.4000 | | |
| 17 | 6 470 | 1.4875 | | |
| 18 | 6 867 | 1.5750 | | |
| 19 | 7 264 | 1.6625 | | |
| 20 | 7 661 | 1.7500 | | |
| 21 | 8 058 | 1.8375 | | |
| 22 | 8 455 | 1.9250 | | |
| 23 | 8 852 | 2.0125 | | |
| 24 | 9 226 | | 2.100 | |
| 25 | 9 583 | | | 2.1875 |
| 26 | 9 940 | | | 2.2750 |
| 27 | 10 297 | | | 2.3625 |
| 28 | 10 654 | | | 2.4500 |
| 29 | 11 011 | | | 2.5375 |
| 30 | 11 368 | | | 2.6250 |
| 31 | 11 725 | | | 2.7125 |
| 32 | 12 082 | | | 2.8000 |
| 33 | 12 439 | | | 2.8875 |
| 34 | 12 796 | | | 2.9750 |
| 35 | 13 153 | | | 3.0625 |
| 36 | 13 510 | | | 3.1500 |
| 37 | 13 867 | | | 3.2375 |
| CLASE IV | | | | |
| 30 | 11 368 | 2.6250 | | |
| 31 | 11 725 | 2.7125 | | |
| 32 | 12 082 | 2.8000 | | |
| 33 | 12 439 | 2.8875 | | |
| 34 | 12 796 | 2.9750 | | |
| 35 | 13 153 | 3.0625 | | |
| 36 | 13 510 | 3.1500 | | |
| 37 | 13 867 | 3.2375 | | |
| 38 | 14 204 | 3.3250 | | |
| 39 | 14 540 | 3.4125 | | |
| 40 | 14 876 | 3.5000 | | |
| 41 | 15 212 | 3.5875 | | |
| 42 | 15 548 | 3.6750 | | |
| 43 | 15 884 | 3.7625 | | |
| 44 | 16 220 | 3.8500 | | |
| 45 | 16 552 | | 3.9375 | |
| 46 | 16 940 | | | 4.0250 |
| 47 | 17 328 | | | 4.1125 |
| 48 | 17 716 | | | 4.2000 |
| 49 | 18 104 | | | 4.2875 |
| 50 | 18 207 | | | 4.3750 |

| | | |
|----|--------|--------|
| 51 | 18 565 | 4.4625 |
| 52 | 18 923 | 4.5500 |
| 53 | 19 281 | 4.6375 |
| 54 | 19 639 | 4.7250 |
| 55 | 19 997 | 4.8125 |
| 56 | 20 355 | 4.9000 |
| 57 | 20 713 | 4.9875 |
| 58 | 21 071 | 5.0750 |
| 59 | 21 429 | 5.1625 |
| 60 | 21 787 | 5.2500 |

CLASE V

| | | | |
|----|--------|--------|--------|
| 50 | 18 207 | 4.3750 | |
| 51 | 18 565 | 4.4625 | |
| 52 | 18 923 | 4.5500 | |
| 53 | 19 281 | 4.6375 | |
| 54 | 19 639 | 4.7250 | |
| 55 | 19 997 | 4.8125 | |
| 56 | 20 355 | 4.9000 | |
| 57 | 20 713 | 4.9875 | |
| 58 | 21 071 | 5.0750 | |
| 59 | 21 429 | 5.1625 | |
| 60 | 21 787 | 5.2500 | |
| 61 | 22 145 | 5.3375 | |
| 62 | 22 503 | 5.4250 | |
| 63 | 22 861 | 5.5125 | |
| 64 | 23 219 | 5.6000 | |
| 65 | 23 577 | 5.6875 | |
| 66 | 23 935 | 5.7750 | |
| 67 | 24 293 | 5.8625 | |
| 68 | 24 651 | 5.9500 | |
| 69 | 25 009 | 6.0375 | |
| 70 | 25 367 | 6.1250 | |
| 71 | 25 725 | 6.2125 | |
| 72 | 26 083 | 6.3000 | |
| 73 | 26 441 | 6.3875 | |
| 74 | 26 799 | 6.4750 | |
| 75 | 26 810 | | 6.5625 |
| 76 | 26 870 | | 6.6500 |
| 77 | 27 278 | | 6.7375 |
| 78 | 27 686 | | 6.8250 |
| 79 | 28 094 | | 6.9125 |
| 80 | 28 502 | | 7.0000 |
| 81 | 28 910 | | 7.0875 |
| 82 | 29 318 | | 7.1750 |
| 83 | 29 726 | | 7.2625 |
| 84 | 30 134 | | 7.3500 |
| 85 | 30 542 | | 7.4375 |
| 86 | 30 950 | | 7.5250 |
| 87 | 31 358 | | 7.6125 |
| 88 | 31 766 | | 7.7000 |
| 89 | 32 174 | | 7.7875 |
| 90 | 32 582 | | 7.8750 |
| 91 | 32 990 | | 7.9625 |
| 92 | 33 398 | | 8.0500 |

| | | |
|-----|--------|--------|
| 93 | 33 806 | 8.1375 |
| 94 | 34 214 | 8.2250 |
| 95 | 34 622 | 8.3125 |
| 96 | 35 030 | 8.4000 |
| 97 | 35 846 | 8.4875 |
| 98 | 35 846 | 8.5750 |
| 99 | 36 254 | 8.6625 |
| 100 | 36 662 | 8.7500 |

Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de clase por modificación en sus actividades, las empresas invariablemente serán colocadas en el grado medio de la clase que les corresponda y con apego a dicho grado pagarán la prima del seguro de riesgos del trabajo.

Artículo 87. Derogado.....

Artículo 167. Las pensiones anuales de invalidez y de vejez se compondrán de una cuantía básica y de incrementos anuales computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización. La cuantía básica y los incrementos serán calculados conforme a la siguiente tabla:

| GRUPO DE SALARIO EN VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL PARA EL D.F. | PORCENTAJE DE LOS SALARIOS | |
|--|----------------------------|--------------------------|
| | CUANTIA BASICA % | INCREMENTO ANUAL % |
| Hasta 1 | 80.00 | 0.563 |
| de 1.01 A 1.25 | 77.11 | 0.814 |
| de 1.26 a 1.50 | 58.18 | 1.178 |
| de 1.51 a 1.75 | 49.23 | 1.430 |
| de 1.76 a 2.00 | 42.67 | 1.615 |
| de 2.01 A 2.25 | 37.65 | 1.756 |
| de 2.26 a 2.50 | 33.68 | 1.868 |
| de 2.51 a 2.75 | 30.48 | 1.958 |
| de 2.76 a 3.00 | 27.83 | 2.033 |
| de 3.01 a 3.25 | 25.60 | 2.096 |
| de 3.26 a 3.50 | 23.70 | 2.149 |
| de 3.51 a 3.75 | 22.07 | 2.195 |
| de 3.76 a 4.00 | 20.65 | 2.235 |
| de 4.01 a 4.25 | 19.39 | 2.271 |
| de 4.26 a 4.50 | 18.29 | 2.302 |
| de 4.51 a 4.75 | 17.30 | 2.330 |
| de 4.76 a 5.00 | 16.41 | 2.355 |
| de 5.01 a 5.25 | 15.61 | 2.377 |
| de 5.26 a 5.50 | 14.88 | 2.398 |
| de 5.51 a 5.75 | 14.22 | 2.416 |
| de 5.76 a 6.00 | 13.62 | 2.433 |
| de 6.01 límite superior establecido. | 13.00 | 2.450 |

Para los efectos de determinar la cuantía básica anual de la pensión y sus incrementos, se considera como salario diario el promedio correspondiente a las últimas doscientas cincuenta semanas de cotización. Si el asegurado no tuviere reconocidas las doscientas cincuenta semanas señaladas se tomarán las que tuviere acreditadas, siempre que sean suficientes para el otorgamiento de una pensión por invalidez o por muerte.

El salario diario que resulte se expresará en veces el Salario

Minimo General para el Distrito Federal vigente en la fecha en que el asegurado se pensione, a fin de determinar el grupo de la tabla que antecede en que el propio asegurado se encuentre. Los porcentajes para calcular la cuantía básica, así como los incrementos anuales se aplicarán al salario promedio diario mencionado.

El derecho al incremento anual se adquiere por cada cincuenta y dos semanas más de cotización.

Los incrementos a la cuantía básica, tratándose de fracciones del año, se calcularán en la siguiente forma:

a) Con trece a veintiséis semanas reconocidas se tiene derecho al cincuenta por ciento del incremento anual.

b) Con más de veintiséis semanas reconocidas se tiene derecho al cien por ciento del incremento anual.

El Instituto otorgará a los pensionados comprendidos en este capítulo, un aguinaldo anual equivalente a una mensualidad del importe de la pensión que perciban.

Artículo 168. La pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que en su caso correspondan no podrá ser inferior al ochenta por ciento del Salario Mínimo General que rija para el Distrito Federal.

El monto determinado conforme al párrafo anterior, servirá de base para calcular las pensiones que se deriven de la muerte tanto del pensionado, como del asegurado, al igual que para fijar la cuantía del aguinaldo anual.

La cuantía mínima de las pensiones derivadas de incorporaciones generadas por decreto del Ejecutivo Federal o convenios celebrados por el Instituto en los términos de esta Ley, que contengan modalidades de aseguramiento en el ramo de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, se sujetará a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 172.

Artículo 169. La pensión que se otorgue por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, incluyendo el importe de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que se concedan, no excederá del cien por ciento del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión. Este límite se elevará únicamente por derechos derivados de semanas de cotización reconocidas, cuando el monto que se obtenga por concepto de la pensión sea superior al mismo.

Las anteriores limitaciones no regirán para las pensiones con el monto mínimo establecido en el artículo 168.

Artículo 177. A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para los seguros a que se refiere este capítulo, las cuotas del 5.6 por ciento y 2 por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.

Artículo 262. El Instituto depositará en instituciones de crédito del país las cantidades necesarias para hacer frente a sus obligaciones inmediatas.

Artículo 263. Los ingresos y egresos de cada uno de los ramos a que se refiere el Artículo 11 de esta Ley, se registrarán contablemente por separado de los correspondientes a los demás ramos, en la cifras consolidadas.

Los recursos citados sólo podrán utilizarse para cubrir las prestaciones y reservas que correspondan a cada uno de los respectivos ramos.

En todos los casos, la diferencia del importe de las cuotas del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte y demás ingresos de dicho ramo, por un lado, y el pago de las prestaciones y demás egresos del mismo, por el otro, se aplicará a incrementar la reserva respectiva en términos de este Capítulo.

Artículo 264. Las reservas del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, deberán invertirse en activos financieros y el producto que se obtenga de su inversión se destinará exclusivamente para cubrir las prestaciones del mencionado ramo del seguro.

Artículo 265. Se deroga.....

Artículo 266. Las inversiones en acciones y valores emitidas por sociedades mexicanas deberán ser de las autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para inversiones de Instituciones de crédito, de seguros y de fianzas y en ningún caso excederán del 5 % del total de las reservas. Por excepción podrá invertirse en acciones de sociedades cuyo objeto tenga íntima relación con los fines del Instituto, sin sujetarse a los requisitos señalados en el párrafo anterior, caso en el cual se requerirá aprobación unánime del Consejo Técnico y que los consejeros del sector estatal tengan autorización por escrito del Presidente de la República para votar afirmativamente en el caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1o. de enero de 1991, salvo lo señalado en los artículos siguientes:

SEGUNDO.- Las reformas al Artículo 177 de la Ley entrarán en vigor el 1o. de Enero de 1996.

Durante los años de 1991 a 1995, a los patrones y a los trabajadores les corresponderá cubrir, para los seguros a que se refiere el Capítulo V del Título segundo de la Ley, las cuotas sobre el salario base de cotización que a continuación se indican:

| Año | Porcentaje sobre el salario base de cotización | |
|------|---|--------------|
| | Patrones | Trabajadores |
| 1991 | 4.90 | 1.75 |
| 1992 | 5.04 | 1.80 |
| 1993 | 5.18 | 1.85 |
| 1994 | 5.32 | 1.90 |
| 1995 | 5.46 | 1.95 |

La cuantía de la contribución del Estado para los referidos seguros será igual al resultado de aplicar el porcentaje indicado en el artículo 178 de la Ley, al total de las cuotas patronales determinadas conforme al presente artículo.

TERCERO.- La Asamblea General del Instituto podrá determinar qué parte de la reserva correspondiente al ramo de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, que se constituya a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, pueda invertirse en activos distintos a los señalados en el artículo 264, conforme a las bases siguientes:

I.-Las inversiones en activos distintos a los señalados en el Artículo 264, en ningún caso podrán ser superiores al 50 % del total de la propia reserva.

II.-La Asamblea General del Instituto determinará anualmente la reducción en el porcentaje que pueda estar invertido en activos no financieros.

III.-En todo caso, a más tardar dentro de los diez años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la reserva deberá estar totalmente invertida en términos del Artículo 264.

CUARTO.- El Instituto deberá adecuar en un plazo que no exceda de diez años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Inversión de su reserva acumulada al 31 de diciembre de 1990, correspondiente al seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, al régimen previsto en el Artículo 264.

Al efecto, la Asamblea General del Instituto, a propuesta del Director General, determinará cada año el programa de ajuste relativo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior.

QUINTO.- A los asegurados que a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, ya hubiesen computado los tiempos de espera requeridos por la Ley para el otorgamiento de las prestaciones en ella previstas, sólo se les aplicará la nueva tabla contenida en el Artículo 167 reformado en caso de que ésta resultare más favorable para ellos.

APENDICE 3

FINANZAS

(Extractado del Informe Anual 1990, del Banco de México, [2])

En la estrategia de la Actual Administración subyace la idea de que el crecimiento económico sostenible no puede darse en un entorno de inflación alta y, menos aún, alta e inestable. También plantea la necesidad de lograr mayores niveles de ahorro, inversión y productividad. En la época en que el país logró un crecimiento continuo con estabilidad de precios, la estrategia económica descansó principalmente en el control de la inflación y en el aumento del ahorro interno y de la inversión. Hoy en día, no sólo la estabilización de los precios y la acumulación de capital son objetivos prioritarios sino que, en adición, el fortalecimiento de la eficiencia del aparato productivo recibe ahora una atención notablemente mayor que en el pasado.

En el pasado el gobierno emprendió tareas muy diversas, no todas ligadas a la promoción del desarrollo económico. Con el tiempo esto lo llevó a participar en una amplia gama de actividades productivas que excedieron su capacidad administrativa y los recursos a su disposición. Consecuencia de ello fue la proliferación de empresas paraestatales que, en muchos casos, se volvieron una carga para el erario federal. Al mismo tiempo, debido a la restricción de recursos, se fue descuidando de manera inevitable la provisión de servicios indispensables para la población y la expansión de la infraestructura básica para el crecimiento económico.

En 1983 da inicio el proceso de saneamiento de las finanzas públicas que en la actualidad continúa consolidándose. A partir de aquel año se logró gradualmente una reducción considerable del gasto público. Así, en los últimos nueve años la participación de sus erogaciones no financieras en el PIB se ha contraído en 15.7 puntos porcentuales. El logro de esta meta ha requerido un esfuerzo sustancial del gobierno en varios frentes de acción. Entre las primeras medidas sobresalió la aplicación de recortes presupuestales generalizados. A continuación se utilizaron políticas más selectivas, entre ellas, una enérgica reducción del número de organismos públicos y empresas paraestatales.

El sistema impositivo también ha sido objeto de importantes reformas. Entre ellas cabe destacar la eliminación de distorsiones tributarias y la creciente armonización del sistema tributario interno con los de nuestros principales socios comerciales. Asimismo, se han reducido las tasas del impuesto sobre la renta a las empresas y a las personas físicas. Estas medidas, aunadas a una mejor vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los causantes, han fortalecido la recaudación tributaria. En los últimos nueve años, la disminución del gasto y la mayor eficiencia en la recaudación fiscal, han propiciado una mejoría del llamado "balance primario" del sector público equivalente a 15 puntos porcentuales del PIB.

La normatividad relativa a la inversión extranjera también se ha modificado a fin de incrementar el volumen de ésta. Así, se ha reducido la discrecionalidad de las autorizaciones correspondientes y se han simplificado los procedimientos administrativos. Además, se ha ampliado significativamente el número de sectores abiertos a la participación del capital exterior.

El proceso de desreglamentación en el sector financiero, se ha manifestado en las profundas reformas emprendidas en los últimos años. Actualmente los bancos determinan libremente las características de sus operaciones activas y pasivas, habiéndose eliminado los controles a las tasas de interés, las canalizaciones selectivas de crédito y los controles cuantitativos del mismo.

Como resultado de la decisión tomada por la actual Administración, de eliminar la exclusividad del Estado en la prestación del servicio de banca y crédito, ahora el sector privado tiene la posibilidad de participar mayoritariamente en el capital de los bancos. Adicionalmente, el marco regulador es más favorable para el desarrollo de intermediarios no bancarios, y se dio un importante paso hacia la banca universal con el perfeccionamiento de la figura del grupo financiero.

Las reformas inducen una mayor eficiencia en la intermediación entre ahorradores e inversionistas, y coadyuvan a lograr niveles más elevados de ahorro e inversión, así como a incrementar la productividad de esta última. Los beneficios de la liberalización financiera ya han redundado en un rápido desarrollo del sistema y en una mayor canalización de apoyos crediticios al sector privado, requisito indispensable para el crecimiento de su inversión.

Un tercer elemento del nuevo modelo de crecimiento, que lo distingue de los seguidos en el pasado, es la apertura de la economía a la competencia del exterior. Esta induce la eficiencia del aparato productivo y contribuye a consolidar la estabilización de los precios. En su momento la apertura podrá verse reforzada por un acuerdo de libre comercio con los Estados Unidos y Canadá, así como con acuerdos con varios países sudamericanos, que se encuentran en las etapas iniciales de negociación. La liberación comercial ha estado transformando una estructura productiva que estaba muy orientada al mercado interno, debido a elevados aranceles y restricciones cuantitativas a las importaciones, en una de las economías más abiertas del mundo. Este cambio ofrece enormes posibilidades para incrementar la eficiencia de la economía y, por esta vía, su crecimiento. La ampliación de los mercados en que actúan los productores nacionales abre grandes oportunidades para la especialización y el aprovechamiento de economías de escala. La importancia de ello radica en que históricamente estos factores han sido causa relevante del crecimiento económico. La apertura también estimula la eficiencia del aparato productivo, al eliminar los efectos que las estructuras oligopólicas tienen en los mercados internos.

La nueva política comercial, al permitir que las empresas puedan disponer de bienes de capital e insumos intermedios a precios internacionales ha fortalecido su potencial exportador. La oferta de exportaciones es ahora más robusta gracias al aumento de su rentabilidad, en virtud de que se ha reducido el precio relativo de los insumos importables y, consecuentemente, también los costos de producción. Lo anterior ha producido un rápido crecimiento de las exportaciones no petroleras.

El contraste tan marcado entre las experiencias de crecimiento de los países que han mantenido economías relativamente cerradas y los países que han procurado vincular sus mercados internos a los internacionales, confirma las ventajas de la estrategia adoptada por México en los últimos años.

Para alcanzar un mayor ritmo de crecimiento económico sobre bases firmes, es indispensable ampliar la disponibilidad de recursos para la inversión. En este sentido el ajuste fiscal ha desempeñado un papel importante al fortalecer el ahorro del sector público. No obstante, como lo planteó desde un inicio la presente Administración, también era necesario lograr una renegociación adecuada de la deuda externa. Sin la reducción de su monto y servicio, sin el alargamiento de sus plazos de amortización y en ausencia de recursos frescos, se dificultaría grandemente la tarea de consolidar la estabilización y procurar el cambio estructural de la economía. En consecuencia, un cuarto componente de la estrategia económica actual fue alcanzar dicha renegociación, la cual se formalizó el 4 de febrero de 1990.

La renegociación de la deuda pública externa involucró no sólo a la banca acreedora, sino también a los organismos financieros multilaterales y a los gobiernos de los principales países acreedores. Mediante el acuerdo respectivo se logró reducir la transferencia de recursos al exterior y su firma tuvo un efecto muy favorable en la confianza, al disipar ciertas dudas que existían sobre la viabilidad del programa económico del país. Motivo importante de estas dudas era la magnitud de la carga de la deuda previa a la renegociación. Por otra parte, el acuerdo mejoró directamente las finanzas públicas y la balanza de pagos y, al aumentar la confianza, ha alentado la inversión productiva y el ahorro privado. Debe señalarse que para el éxito de la renegociación fue requisito lograr un saneamiento fiscal que hiciera creíble a la comunidad internacional la bondad del programa económico.

Otro elemento de gran importancia en la estrategia económica ha sido la concertación social. La experiencia, tanto nacional como internacional, indica que la persistencia del fenómeno inflacionario conduce a que se arraiguen los hábitos de elevación de precios, en anticipación de los aumentos que deciden otros participantes en la economía. La concertación ha jugado un papel medular, pues al dar certeza de que se suspenderían las elevaciones de precios en cascada, evitó la necesidad de aplicar una contracción más drástica de la demanda agregada con el fin de contener los impulsos alcistas. La lógica económica en que se apoya la estrategia actual no considera que la concertación pueda sustituir a las medidas fundamentales de política económica, tales como el coadyuvante de ellas.

La concertación provee un foro donde los sectores examinan la problemática económica general y de cada uno de los participantes. Ello permite conciliar diversas aspiraciones, propiciando actitudes responsables que facilitan la adopción de acuerdos y políticas.

La secuencia temporal de las distintas políticas aplicadas ha buscado asegurar, por un lado, el éxito individual de las mismas, y por otro, reforzar los beneficios de la estrategia en su conjunto. Siguiendo esta lógica se avanzó radicalmente en la corrección de las finanzas públicas antes de proceder a la liberalización del comercio exterior y del sector financiero. El ajuste fiscal ha sido indispensable para corregir los desequilibrios externos y, por ende, fortalecer la balanza de pagos y avanzar en la estabilización cambiaria. Pero estos logros eran también fundamentales para que el proceso de apertura comercial fuera viable y sostenible.

El saneamiento de las finanzas públicas también facilitó notablemente la liberalización financiera, ya que en un contexto de cuantiosos déficit fiscales es poco probable que el gobierno pueda prescindir del financiamiento obligatorio de las instituciones de crédito, o que acepte pagar tasas de interés congruentes con las condiciones de mercado. Por esta razón la corrección de las finanzas del gobierno preparó en México el terreno para construir un sistema de intermediación eficiente, producto de la liberalización financiera. Además, una vez que una economía empieza a operar en un contexto de apertura comercial, la asignación de los recursos crediticios a cargo del sistema financiero se empieza a realizar a la luz de las ventajas comparativas del país sin las distorsiones que introducía el proteccionismo. Asimismo, al acompañarse las políticas anteriores de una mejoría en el marco regulatorio de la economía, se ha logrado que los mercados produzcan señales de precios más adecuadas, que propician la mayor productividad del ahorro y la inversión.

1. REFORMAS AL SISTEMA FINANCIERO

En 1990 continuó la profunda transformación del sistema financiero iniciada a fines de 1988, cuyo objetivo ha sido contribuir al desarrollo de una economía más competitiva y eficiente. Este propósito sólo puede cumplirse si existen márgenes estrechos en la intermediación del crédito y, si además, la operación de los mercados de dinero y capitales propicia una buena asignación de los recursos disponibles para la inversión productiva.

La modificación más importante realizada en 1990 fue el restablecimiento de la posibilidad de que el sector privado pueda prestar el servicio de banca y crédito. Con este propósito, a finales de junio de 1990 el Congreso de la Unión, a iniciativa del Presidente de la República y contando con la aprobación de las legislaturas de las entidades federativas, reformó los artículos 28 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa de reforma del Ejecutivo se sustentó en tres razones primordiales: primero, la necesidad de que el Estado concentre sus esfuerzos en la atención de objetivos básicos, tales como dar respuesta a las necesidades sociales de la población y elevar el bienestar sobre bases productivas y duraderas; segundo, que el cambio profundo de las realidades sociales del país, de las estructuras económicas, del papel del Estado y del propio sistema financiero, ha modificado de raíz las circunstancias que explicaron la estatización de la banca en septiembre de 1982; tercero, el propósito de ampliar el acceso y mejorar la calidad del servicio de banca y crédito en beneficio colectivo.

Por virtud de lo anterior, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso un paquete de reformas en materia financiera con las iniciativas siguientes: Ley de Instituciones de Crédito, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y Reformas y Adiciones a la Ley del Mercado de Valores. Los decretos expedidos por el Congreso de la Unión fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.

Estas modificaciones al marco legal en materia financiera, fueron también motivadas por las nuevas posibilidades de operación y organización del sistema financiero que permite la participación del sector privado en la prestación del servicio de banca y crédito.

Las restricciones antes existentes, limitaban la competencia y, por tanto, una mayor eficiencia y capitalización del sistema financiero. Con esas reformas se da un gran impulso al desarrollo del sistema al tiempo que se fortalece la protección de los intereses del público ahorrador.

2. LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

Dada la importancia del servicio de banca y crédito, la ley prevé que las sociedades dedicadas a su prestación deberán contar con autorización intrasmisible del Gobierno Federal, la cual competirá otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, se prevé que estas autorizaciones se otorguen cuando los interesados demuestren solvencia moral y la capacidad técnica para el ejercicio adecuado de la función bancaria. Ello propiciará la intensificación de la competencia dentro del sistema financiero en beneficio del público en general.

La normatividad respecto del gobierno de las instituciones persigue dos objetivos fundamentales: a) que el control de los bancos esté en manos de accionistas mexicanos, y b) que exista una participación lo suficientemente plural y democrática, de manera que se impidan fenómenos indeseables de concentración en la toma de decisiones.

En este sentido, se dispone que la participación extranjera no puede exceder del 30 por ciento del capital y que ninguna persona física o moral pueda tener el control de más del 5 por ciento del capital pagado de un banco múltiple. En casos especiales y mediante autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, este límite podrá elevarse al 10 por ciento del capital.

Quedan exceptuadas de las limitaciones anteriores: a) el Gobierno Federal, para que de esa forma conserve la posibilidad de mantener un porcentaje mayor de tenencia accionaria; b) los inversionistas institucionales, con el fin de permitir el acceso indirecto al capital de los bancos a un mayor número de personas, siempre y cuando su inversión no exceda en lo individual del 15 por ciento del capital de la emisora; c) el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, puesto que así lo puede requerir su intervención en alguna institución que enfrente problemas financieros; d) las sociedades controladoras de grupos financieros, con el fin de dar sentido a la formación de dichas sociedades, las cuales a su vez, estarían sujetas a las mismas disposiciones de la integración del capital que los propios bancos; y e) temporalmente los bancos múltiples y sus accionistas en caso de fusión.

Como se aprecia, con las modificaciones descritas se ha aumentado el límite a la participación extranjera en el capital de los bancos. En adición a ello los derechos corporativos de los extranjeros y de los inversionistas nacionales son iguales. Con estas medidas se procura promover la capitalización de los intermediarios financieros, atraer tecnologías más avanzadas, vincular al sector con el resto del mundo y preparar a los intermediarios mexicanos para una mayor competencia futura.

El capital social de las instituciones de banca múltiple estará formado por tres series de acciones:

La serie "A", que deberá representar el 51 por ciento del capital social, sólo podrá ser adquirida por personas físicas mexicanas, el Gobierno Federal, instituciones de banca de desarrollo, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, y por sociedades controladoras de grupos financieros.

La medida de reservar en lo fundamental esta serie a personas físicas mexicanas sin que puedan adquirir en lo individual más del 5 por ciento. Cuando esta serie esté en poder de sociedades controladoras de grupos financieros, la misma diversificación tendrá que observarse en el capital de la controladora.

La serie "B" podrá representar hasta el 49 por ciento del capital social y sus acciones podrán ser adquiridas por quienes estén en posibilidad de ser titulares de la serie "A", por personas morales mexicanas en cuyos estatutos figure cláusula de exclusión absoluta de extranjeros, y por inversionistas institucionales.

La serie "C" podrá representar hasta el 30 por ciento del capital social y sólo podrá suscribirse por quienes puedan adquirir las series "A" y "B", por cualquier persona moral mexicana, así como por personas físicas o morales extranjeras que no tengan el carácter de gobiernos o dependencias oficiales. Para la emisión de las acciones de esta serie se requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La administración de los bancos múltiples estará encomendada a un consejo de administración y a un director general. El consejo de administración se integrará a elección de los accionistas, por 11 consejeros o múltiplos de dicho número. En el primer caso los accionistas de la serie "A" designarán 6 consejeros, los de la serie "B" nombrarán hasta 5 y, los de la serie "C", podrán nombrar a un consejero por cada 10 por ciento del capital pagado correspondiente a esta serie, disminuyéndose en la misma proporción los consejeros de la serie "B". En el segundo caso las designaciones guardarán las proporciones que correspondan al efecto.

A fin de procurar una prestación profesional del servicio, la nueva ley dispone que los consejeros y el director general deban reunir ciertas características. En este sentido, se faculta a la Comisión Nacional Bancaria para aprobar el nombramiento de consejeros, comisarios y director general, así como de los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior a la de este último. Además, la Comisión tiene la facultad de removerlos o suspenderlos.

Otra de las diferencias de la nueva ley respecto de ordenamientos anteriores, es el especial cuidado que se tiene en evitar las prácticas de "autopréstamo" y las operaciones de complacencia, mediante las cuales resultan beneficiadas directa o indirectamente las personas relacionadas con el manejo o control de la institución.

En el mismo sentido, la ley limita la inversión por parte de las instituciones en el capital social de empresas que no guarden una relación funcional directa con la banca. Ello, con el fin de impedir concentraciones excesivas de riesgo y que las decisiones de crédito pierdan objetividad y transparencia.

La nueva ley modifica los fines y forma de operación del antiguo Fondo de Apoyo Preventivo a las Instituciones de Banca Múltiple, cuya denominación es ahora Fondo Bancario de Protección al Ahorro. Su objeto, además de la tradicional función preventiva que ha venido desempeñando, es el de otorgar protección expresa y directa a los derechos de los ahorradores.

Anteriormente el régimen aplicable a las relaciones laborales bancarias era el propio de los trabajadores al servicio del Estado. Ahora se prevé que las instituciones de banca múltiple que dejen de tener el carácter de entidades de la Administración Pública Federal, deben normar sus relaciones laborales por el apartado A del artículo 123 constitucional. Para hacer compatibles la protección de los derechos de los trabajadores con los intereses de los usuarios de los servicios bancarios, se establece que, en caso de emplazamiento a huelga, antes del paro de labores la autoridad competente cuidará que no se interrumpan aquellas operaciones cuya suspensión perjudicaría gravemente los intereses del público.

3. DESINCORPORACION BANCARIA

Es propósito del Gobierno Federal llevar a cabo el proceso de desincorporación de las sociedades nacionales de crédito con absoluta transparencia, legalidad y equidad. Asimismo, la meta es que la venta de los títulos representativos del capital de dichas instituciones se efectúe con la más amplia participación posible del público inversionista. Con esos objetivos en mente, los días 5 y 25 de septiembre de 1990 se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos para la desincorporación de la banca múltiple. Estos están contenidos en:

I. El acuerdo del Ejecutivo que establece los principios y bases del proceso de desincorporación de las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca múltiple, y crea el Comité de Desincorporación Bancaria.

II. Las bases generales del proceso de desincorporación de las instituciones de banca múltiple propiedad del Gobierno Federal y

III. El procedimiento de registro y autorización de los interesados en adquirir títulos representativos del capital de las instituciones de banca múltiple propiedad del Gobierno Federal.

Entre los principios rectores de mayor importancia en ese proceso, cabe destacar los siguientes: conformar un sistema financiero más eficiente y competitivo; garantizar una participación diversificada y plural en el capital con objeto de alentar la inversión en el sector e impedir fenómenos indeseables de concentración; asegurar que la banca mexicana sea controlada por mexicanos; buscar la descentralización y el arraigo regional de las instituciones, y tratar de obtener un precio justo por las instituciones de acuerdo con una valuación basada en criterios generales, homogéneos y objetivos para todos los bancos.

El proceso de desincorporación consta de tres etapas que podrán llevarse a cabo simultáneamente: la de valuación de las instituciones; la de registro y autorización de los posibles adquirentes; y la de enajenación de la participación accionaria del Gobierno Federal en dichas instituciones.

La valuación consta fundamentalmente de dos aspectos: a) valuación contable, que se refiere al patrimonio total de cada una de ellas, incluyendo la calificación de su cartera, y b) valuación económica, la cual se determina tomando en cuenta la valuación contable, los activos intangibles no incluidos en esta última, el valor presente de flujos netos esperados de la institución, el potencial de generación de utilidades, y los demás elementos de juicio que el Comité de Desincorporación Bancaria considere pertinentes.

Los interesados en participar en la adquisición de acciones deberán inscribirse en el registro que al efecto lleva el Comité. Este tiene por objeto identificar a las personas o grupos de personas que deseen adquirir las acciones, así como orientar a los interesados y propiciar la conformación de dichos grupos.

La desincorporación de las instituciones de banca múltiple se realizará a través de la enajenación de los títulos representativos de su capital social, una vez que éstos hayan sido convertidos en acciones. El Comité determinará los paquetes accionarios de cada institución que el Gobierno Federal haya resuelto desincorporar, los cuales serán enajenados mediante el procedimiento de subasta.

Las autorizaciones para participar en la subasta únicamente se otorgarán a grupos de personas físicas o a sociedades controladoras de grupos financieros que pretendan adquirir paquetes accionarios. Las condiciones de pago de las acciones asignadas se determinarán en las convocatorias correspondientes.

4. LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS

En las diversas reformas que constituyeron el llamado "paquete financiero", aprobadas en diciembre de 1989, se incluyeron algunas disposiciones relacionadas con la integración de los denominados grupos financieros. No obstante, la imperante necesidad de profundizar aún más en la integración de dichos grupos dio como resultado que se expidiera en el mes de julio de 1990 la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Este ordenamiento constituye uno de los avances más importantes. Entre los aspectos más relevantes del mismo cabe destacar que ahora los grupos podrán formarse con todos los tipos de intermediarios financieros que conforman el sistema. La operación integrada de los distintos intermediarios tiene importantes beneficios, ya que permite diversificar la oferta de servicios, competir más eficientemente con el exterior y aprovechar economías de escala.

Por otro lado, la estrecha vinculación de las operaciones que se celebran en los distintos mercados ha provocado que sea cada vez más tenue la distinción entre lo que constituye el servicio de banca y crédito y aquellos servicios que prestan los demás intermediarios financieros.

En esta ley se establecen las bases de organización y funcionamiento de los grupos financieros, los términos bajo los cuales habrán de operar, así como la protección de los intereses de quienes celebren operaciones con los integrantes de dichos grupos.

Entre las ventajas que ofrece la formación de los grupos financieros, destaca la posibilidad de que sus integrantes utilicen denominaciones iguales o semejantes que los identifiquen frente al público como tales, celebrar operaciones indistintamente en las oficinas o sucursales de unos y otros propiciando eficiencia y comodidad en los servicios, y poder compartir costos de infraestructura.

Al igual que sucede con los intermediarios financieros en lo individual, para formar un grupo financiero se requiere autorización de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los grupos regulados en la ley estarán integrados por una sociedad controladora y por lo menos tres de las entidades siguientes: almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, casas de bolsa, casas de cambio, empresas de factoraje financiero, instituciones de banca múltiple, de fianzas y de seguros, así como operadoras de sociedades de inversión.

Con la idea de diversificar las actividades que desarrollen estos grupos, la Ley dispone que dentro de un mismo grupo no puedan participar dos o más intermediarios de una misma clase, salvo operadoras de sociedades de inversión, o instituciones de seguros, siempre y cuando estas últimas operen en distintos ramos. Se exceptúa de esta norma a las operadoras de sociedades de inversión en razón de la característica pulverización del capital de estos intermediarios.

Como se señaló anteriormente, los grupos deberán estar encabezados por una sociedad anónima controladora, la cual, en todo tiempo, tendrá el control de las asambleas generales y de los consejos de administración de todas las entidades financieras miembros del grupo.

La integración del capital social de la controladora, los límites individuales de tenencia accionaria, la representación de los accionistas en las asambleas, la integración del consejo de administración, la designación de consejeros, el nombramiento del director general, así como la remoción e inhabilitación de sus administradores y funcionarios, tienen un régimen similar al aplicable a los bancos múltiples.

Con objeto de proteger los intereses de los clientes de los distintos miembros de un grupo, se dispone que la controladora y cada uno de sus integrantes suscribirán un convenio conforme al cual la controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente por las obligaciones y pérdidas a cargo de las entidades financieras integrantes del grupo. Sin embargo, cada una de tales entidades no responderá por las pérdidas de la controladora ni por las de los demás integrantes del propio grupo. Con esta disposición se mantiene una de las principales ventajas de la intermediación financiera especializada al tiempo que se procuran los beneficios de la banca universal.

Asimismo se establece que salvo las obligaciones derivadas del convenio de responsabilidades y de aquéllas en favor de los fondos de protección y garantía bancaria y bursátil, las controladoras no pueden contraer pasivos directos o contingentes, ni dar en garantía sus propiedades. Ello con el fin de no desvirtuar su objeto que será el de la adquisición y administración de las acciones emitidas por los integrantes del grupo, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de responsabilidades. Consecuentemente, tampoco podrán celebrar operación alguna que sea propia de la competencia de sus integrantes.

Otra de las limitantes que se establecen para los integrantes de los grupos financieros es la prohibición para que inviertan en el capital de la controladora y en el de los demás integrantes del grupo. La finalidad de esta medida es evitar cruzamientos y piramidaciones de capital, que erosionan el capital consolidado del grupo.

También es importante mencionar que la nueva Ley Bancaria abre la posibilidad a los bancos múltiples que no formen parte de algún grupo financiero, de adquirir, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acciones representativas del capital social de entidades financieras de otro tipo, pudiendo utilizar denominaciones iguales o semejantes, actuar de manera conjunta y ofrecer servicios complementarios con las entidades en cuyo capital participen. Esto, con la salvedad de que esas entidades financieras no pueden ser casas de bolsa, aseguradoras o afianzadoras.

5. LEY DEL MERCADO DE CAPITALS

Las modificaciones a esta ley obedecen básicamente a la necesidad de adaptar el marco jurídico de las casas de bolsa a las reformas mencionadas, para permitir que las mismas puedan participar en el capital de otras entidades financieras en condiciones similares a las permitidas a la banca múltiple. De manera análoga a lo dispuesto para la banca, las casas de bolsa no pueden invertir en el capital de instituciones de crédito, aseguradoras o afianzadoras. Como puede observarse, la nueva legislación contempla dos modalidades de agrupación: la primera, encabezada por una sociedad controladora y, la segunda, por un banco o una casa de bolsa. Por otra parte, se adecúan las normas relativas al capital social de las propias casas de bolsa para permitir la participación de la inversión extranjera hasta el 30 por ciento de dicho capital y hasta el 10 por ciento de tenencia individual.

6. ASEGURADORAS

Durante 1990 la emisión de primas directas realizadas por las compañías de seguros fue de 7.7 billones de pesos, lo que significó un decremento real de 0.7 por ciento en relación a 1989. Del total de primas el 36.5 por ciento correspondió a seguros de vida, el 28.6 por ciento al ramo de seguros de automóviles, y 7.2 por ciento al seguro marítimo y del transporte. El saldo de las reservas técnicas de las aseguradoras registró un crecimiento real de 7.4 por ciento en 1990. Ello permitió incrementar el saldo de su inversión total en 1.5 billones de pesos. Al finalizar diciembre, las aseguradoras tenían invertidos 5 billones de pesos en valores públicos y privados, 1.7 billones en bienes inmobiliarios, 1.8 billones en depósitos bancarios y 556 miles de millones de pesos en crédito concedido.

7. COMENTARIOS FINALES

El balance positivo obtenido en 1989 en materia de abatimiento de la inflación, saneamiento de las finanzas públicas, renegociación de la deuda externa y reactivación económica permitió plantear para 1990 objetivos de política económica más ambiciosos que los contemplados en años anteriores. Esta política se delineó considerando el marco señalado por el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, el cual propone una recuperación económica sustentada en tres líneas generales de estrategia: la estabilización continua de la economía, la ampliación de los recursos disponibles para la inversión y la modernización económica. La finalidad última es mejorar las condiciones de vida de la población.

El año de 1990 fue sobresaliente en materia de desincorporación, como lo confirma la importancia de algunos procesos que se concluyeron o iniciaron en su transcurso. Entre los procesos iniciados sobresalen los de la Siderúrgica Lázaro Cárdenas las Truchas, Altos Hornos de México, Compañía Minera Real del Monte y Pachuca, y los de importantes ingenios paraestatales. Además, en el mes de mayo se inició la reforma legal relativa al régimen de propiedad de la banca comercial. La desincorporación de Teléfonos de México merece consideración aparte, tanto por la magnitud de los recursos involucrados en la operación, como por la trascendencia de la empresa dentro de la economía nacional. Sin embargo, cabe aclarar que sus repercusiones sobre las finanzas públicas no se harán sentir sino hasta 1991.

El principal logro conseguido en 1990 fue, sin duda, la notable mejoría de las expectativas del público sobre la evolución de la economía mexicana en el mediano y largo plazos. Este avance fue producto de la persistencia y congruencia de la política económica descrita en la introducción de este informe. La mejoría señalada se constituyó en el factor determinante en el comportamiento de las principales variables económicas y financieras. Así, el clima de confianza propició considerables entradas de capital privado, una importante acumulación de reservas internacionales, disminuciones pronunciadas de las tasas de interés internas, tanto reales como nominales, alto crecimiento de la intermediación financiera, aumento significativo de la inversión total y un ritmo relativamente elevado de crecimiento de la actividad económica.

La consolidación de los resultados mencionados exige avanzar en el control de la inflación para que ésta no exceda los niveles que muestra en los países que son nuestros principales socios comerciales. Dicha consolidación también requiere continuar ampliando las bases para lograr y sostener un ritmo satisfactorio de crecimiento económico. Para ello es indispensable perseverar en los esfuerzos encaminados a mantener en buen estado las finanzas del sector público. De igual manera es necesario seguir actuando con la intensidad en materia de cambio estructural y en el mejoramiento de la calidad de la regulación. La persistencia en la aplicación de estas políticas se traducirá, sin duda, en incrementos en la rentabilidad esperada de la inversión en México, vis-à-vis el resto del mundo, la cual podrá verse fortalecida todavía más, en su momento, por un tratado de libre comercio con los Estados Unidos y Canadá y por acuerdos similares con otros países.

El hecho de haber podido conservar a lo largo del año, elevados ingresos de capital privado, a pesar de la enorme variabilidad sufrida por el precio del petróleo, muestra la efectividad de la actual política económica ante las perturbaciones que en ocasiones sufre el país. La continuación de esta prudente política se ha venido manifestando en medidas tales como el ahorro del total del sobreprecio del petróleo registrado en ese año, la preparación de un presupuesto prudente para 1991, la creación del Fondo de Contingencia para enfrentar la cobertura de ingresos petroleros adoptado para reducir los efectos de este tipo de choques.

Los resultados comentados en este informe permiten corroborar que los grandes esfuerzos de cambio estructural, desplegados desde mediados de los ochenta, han comenzado a rendir sus frutos. Ya en 1990, con un marco macroeconómico más sano y un ambiente más favorable para los negocios, la actividad económica tuvo el mayor ritmo de crecimiento de los últimos nueve años.

El mantenimiento de la política económica descrita en este informe seguirá creando las condiciones necesarias para incrementar la inversión y su productividad, como ha sucedido en el pasado reciente. En consecuencia, es razonable esperar que se sigan ampliando significativamente las posibilidades de avanzar a una etapa de crecimiento económico sostenible, satisfactorio y con estabilidad de precios.

El comportamiento del mercado accionario en 1990 se explica principalmente por la mejoría de las expectativas del sector privado propiciada por la evolución de la economía, por diversas medidas de política interna y por acontecimientos de origen externo. En enero de 1990 entraron en vigor importantes reformas a las Leyes del Mercado de Valores y de Sociedades de Inversión; en febrero se formalizó la reestructuración de una parte importante de la deuda pública externa; y en junio se modificó la Constitución Política para permitir la propiedad privada mayoritaria de instituciones de crédito comerciales, reestableciendo así el régimen mixto en la prestación de servicios bancarios.

APENDICE 4

Cuadro 18

ASEGURADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(Miles de personas)

| AÑO | A S E G U R A D O S | | | | | P E N S I O N A D O S | | | | | | |
|------|---------------------|----------------|-------|------------|-------|-----------------------|---------------------|-----------------------------------|----------------------------|---------------|------------------|----|
| | TOTAL | PERMANENTES 1/ | | EVENTUALES | | TOTAL 2/,3/ | VEJEZ Y CESANTIA | INVA- LIDEZ PERMA- NENTE 2/ | INC. PERMA- NENTE 2/ | ORFAN- DAD | ASCEN- DENCIA | |
| | | URBANO | RURAL | URBANO | RURAL | | | | | | | |
| 1970 | 3,121 | 2,476 | 156 | 299 | 190 | 196 | 40 | 25 | 25 | 51 | 72 | 5 |
| 1971 | 3,233 | 2,559 | 172 | 306 | 196 | 209 | 46 | 28 | 29 | 54 | 71 | 5 |
| 1972 | 3,581 | 2,765 | 248 | 373 | 195 | 226 | 47 | 25 | 32 | 63 | 80 | 6 |
| 1973 | 3,901 | 3,011 | 262 | 429 | 199 | 274 | 54 | 27 | 25 | 67 | 87 | 6 |
| 1974 | 4,020 | 3,102 | 259 | 468 | 191 | 277 | 65 | 31 | 26 | 74 | 98 | 7 |
| 1975 | 4,306 | 3,324 | 319 | 472 | 191 | 304 | 77 | 34 | 21 | 82 | 106 | 8 |
| 1976 | 4,398 | 3,441 | 315 | 413 | 169 | 343 | 86 | 37 | 24 | 89 | 120 | 8 |
| 1977 | 4,554 | 3,538 | 331 | 484 | 201 | 380 | 97 | 42 | 25 | 97 | 132 | 9 |
| 1978 | 5,157 | 3,845 | 359 | 753 | 200 | 418 | 106 | 47 | 28 | 105 | 147 | 10 |
| 1979 | 5,500 | 4,318 | 345 | 627 | 210 | 460 | 117 | 54 | 4 | 117 | 157 | 11 |
| 1980 | 6,369 | 4,818 | 348 | 989 | 214 | 487 | 126 | 62 | 5 | 125 | 157 | 12 |
| 1981 | 7,112 | 5,287 | 438 | 1,078 | 209 | 530 | 137 | 68 | 5 | 136 | 171 | 13 |
| 1982 | 7,037 | 5,349 | 445 | 1,059 | 184 | 589 | 155 | 82 | 7 | 153 | 178 | 14 |
| 1983 | 7,069 | 5,507 | 428 | 924 | 200 | 631 | 173 | 101 | 8 | 168 | 166 | 15 |
| 1984 | 7,630 | 5,996 | 432 | 998 | 204 | 757 | 192 | 117 | 72 | 185 | 175 | 16 |
| 1985 | 8,132 | 6,277 | 423 | 1,224 | 208 | 838 | 208 | 132 | 80 | 200 | 201 | 17 |
| 1986 | 7,986 | 6,464 | 420 | 890 | 212 | 899 | 227 | 150 | 89 | 216 | 198 | 19 |
| 1987 | 8,757 | 6,913 | 442 | 1,195 | 207 | 964 | 248 | 170 | 99 | 233 | 194 | 20 |
| 1988 | 8,917 | 7,376 | 389 | 957 | 195 | 1,063 | 274 | 189 | 110 | 257 | 211 | 22 |
| 1989 | 9,926 | 8,426 | 375 | 909 | 216 | 1,129 | 290 | 201 | 117 | 273 | 224 | 24 |
| 1990 | 10,764 | 9,149 | 380 | 1,036 | 199 | 1,174 | 328 | 247 | 133 | 286 | 158 | 22 |

1/ A partir de 1989 se incluyen a estudiantes del seguro facultativo.

2/ De 1970 a 1983 no se incluyen a pensionados con con incapacidad permanente parcial valuada en menos del 50 por ciento. Desde 1984 se incorporan esos pensionados y a sus beneficiarios.

3/ De 1970 a 1978 se refiere a las pensiones en curso de pago, por lo cual la suma de los diferentes tipos de pensiones no es igual al total.

e/ Cifras estimadas.

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cuadro 19

POBLACION DERECHAHABIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(Miles de personas)

| AÑO | ASEGURADOS | | | | | FAMILIARES PENSIONADOS | | POBLACION CUBIERTA | | MUNICIPIOS CON SERVICIOS 4/ |
|------|---------------------------------|--------|------------------------|--|--------------------------|--------------------------------|-------|--------------------|-----------------|-----------------------------------|
| | TOTAL DE DERECHAHABIENTES 1/ | TOTAL | REGIMEN OBLIGATORIO | CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO | REGIMEN VOLUNTARIO 2/ | DE ASEGURADOS FAMILIARES 3/ | Y | AMBITO URBANO | AMBITO RURAL | |
| 1970 | 9,773 | 3,121 | 3,105 | 16 | | 6,376 | 276 | 8,737 | 1,036 | 533 |
| 1971 | 10,430 | 3,233 | 3,214 | 19 | | 6,896 | 301 | 9,242 | 1,188 | 536 |
| 1972 | 11,592 | 3,581 | 3,558 | 23 | | 7,696 | 315 | 10,136 | 1,456 | 600 |
| 1973 | 13,877 | 3,901 | 3,866 | 35 | | 9,616 | 360 | 12,352 | 1,525 | 636 |
| 1974 | 14,306 | 4,020 | 3,988 | 32 | | 9,909 | 377 | 12,803 | 1,503 | 665 |
| 1975 | 16,338 | 4,306 | 4,271 | 35 | | 11,602 | 430 | 14,619 | 1,719 | 689 |
| 1976 | 16,552 | 4,338 | 4,299 | 39 | | 11,719 | 495 | 14,900 | 1,652 | 782 |
| 1977 | 17,378 | 4,554 | 4,508 | 46 | | 12,264 | 560 | 15,609 | 1,769 | 800 |
| 1978 | 19,789 | 5,157 | 5,102 | 54 | 1 | 14,007 | 625 | 17,889 | 1,900 | 816 |
| 1979 | 20,988 | 5,500 | 5,401 | 62 | 37 | 14,793 | 695 | 19,126 | 1,862 | 829 |
| 1980 | 24,125 | 6,369 | 6,205 | 68 | 96 | 17,019 | 737 | 22,242 | 1,883 | 1,234 |
| 1981 | 26,916 | 7,112 | 6,887 | 76 | 149 | 18,997 | 807 | 24,677 | 2,239 | 1,367 |
| 1982 | 26,886 | 7,037 | 6,809 | 89 | 139 | 18,941 | 907 | 24,663 | 2,222 | 1,370 |
| 1983 | 26,977 | 7,059 | 6,794 | 101 | 164 | 18,937 | 981 | 24,786 | 2,191 | 1,419 |
| 1984 | 29,388 | 7,630 | 7,334 | 115 | 181 | 20,484 | 1,274 | 27,175 | 2,213 | 1,425 |
| 1985 | 31,529 | 8,132 | 7,846 | 133 | 153 | 21,964 | 1,433 | 29,341 | 2,188 | 1,426 |
| 1986 | 31,062 | 7,986 | 7,677 | 139 | 170 | 21,530 | 1,546 | 28,870 | 2,192 | 1,428 |
| 1987 | 34,336 | 8,757 | 8,391 | 149 | 217 | 23,915 | 1,664 | 32,068 | 2,268 | 1,455 |
| 1988 | 35,066 | 8,917 | 8,523 | 158 | 236 | 24,313 | 1,836 | 33,034 | 2,032 | 1,491 |
| 1989 | 37,213 | 9,926 | 9,021 | 172 | 733 | 25,335 | 1,952 | 35,194 | 2,019 | 1,499 |
| 1990 | 38,575 | 10,764 | 9,895 | 177 | 782 | 25,674 | 2,137 | 36,487 | 2,088 | 1,519 |

1/ A partir de 1989 incluye estudiantes del seguro facultativo.

2/ Se reportan datos a partir del año en que se inició su registro. Se refiere a los seguros facultativos.

3/ De 1970 a 1983 no se incluyen pensionados con incapacidad permanente parcial valuada en menos del 50 por ciento. Desde 1984 se incorporan esos pensionados y a sus beneficiarios.

4/ De 1970 a 1979 incluye a grupos de trabajadores del campo cañero y grupos específicos con esquema modificado de prestaciones.

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cuadro 20

COSTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (1)
(Miles de millones de pesos)

| Año | Total | Prestaciones en especie. (2) | | | | | Prestaciones económicas | | | | | De administración | Otros (6) | |
|----------|----------|------------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------|------------------------|-------------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|---------|
| | | Total | Asistencia médica | Farmacología y laboratorización | Hospitalización | Otras prestaciones (4) | Total | Pensiones (5) | Subsidios e indemnizaciones | Ayudas para maternidad | Ayudas para gastos de funeral | | | |
| 1970 | 8.0 | 5.0 | 2.4 | 1.8 | 0.5 | 0.3 | 1.2 | 0.6 | 0.4 | | 0.1 | | 1.1 | 0.7 |
| 1971 | 9.0 | 5.6 | 2.7 | 2.0 | 0.5 | 0.3 | 1.4 | 0.8 | 0.5 | | 0.1 | | 1.3 | 0.7 |
| 1972 | 10.7 | 6.7 | 3.3 | 2.4 | 0.7 | 0.3 | 1.7 | 0.9 | 0.7 | | 0.1 | | 1.6 | 0.7 |
| 1973 | 12.9 | 8.2 | 4.1 | 2.9 | 0.8 | 0.4 | 2.2 | 1.2 | 0.8 | 0.1 | 0.1 | | 1.7 | 0.8 |
| 1974 | 17.5 | 11.2 | 5.6 | 4.0 | 1.1 | 0.5 | 2.9 | 1.6 | 1.1 | | 0.2 | | 2.5 | 0.9 |
| 1975 | 23.0 | 14.6 | 7.3 | 5.1 | 1.4 | 0.7 | 4.3 | 2.5 | 1.5 | 0.1 | 0.2 | | 3.1 | 1.0 |
| 1976 | 31.2 | 20.0 | 9.9 | 7.0 | 1.9 | 1.2 | 5.5 | 3.2 | 2.0 | | 0.2 | | 4.4 | 1.3 |
| 1977 | 40.9 | 26.2 | 13.0 | 9.2 | 2.6 | 1.4 | 7.5 | 4.4 | 2.8 | | 0.2 | | 5.5 | 1.7 |
| 1978 | 49.3 | 30.8 | 15.3 | 10.8 | 3.0 | 1.8 | 9.2 | 5.4 | 3.4 | 0.1 | 0.3 | 0.1 | 6.7 | 2.6 |
| 1979 | 61.7 | 36.6 | 18.1 | 12.8 | 3.5 | 2.2 | 11.9 | 7.1 | 4.3 | 0.1 | 0.3 | 0.1 | 8.6 | 4.6 |
| 1980 | 81.7 | 47.3 | 23.2 | 16.4 | 4.6 | 3.1 | 16.1 | 10.0 | 5.5 | 0.1 | 0.3 | 0.1 | 13.1 | 5.2 |
| 1981 | 121.4 | 67.8 | 33.3 | 23.6 | 6.5 | 4.4 | 22.6 | 13.8 | 8.2 | 0.2 | 0.3 | 0.1 | 20.5 | 10.5 |
| 1982 | 204.3 | 114.0 | 55.6 | 39.3 | 10.9 | 8.2 | 35.7 | 22.4 | 12.6 | 0.3 | 0.3 | 0.1 | 37.5 | 17.1 |
| 1983 | 343.7 | 186.2 | 91.2 | 64.4 | 17.9 | 12.7 | 59.1 | 38.9 | 19.2 | 0.5 | 0.4 | 0.1 | 65.4 | 33.0 |
| 1984 | 530.7 | 295.1 | 148.3 | 104.8 | 29.1 | 12.9 | 95.1 | 63.8 | 30.2 | 0.7 | 0.4 | 0.1 | 93.5 | 47.0 |
| 1985 (7) | 861.0 | 429.6 | 216.1 | 152.7 | 42.4 | 18.4 | 165.9 | 112.1 | 51.7 | 1.0 | 0.3 | 0.8 | 147.3 | 118.2 |
| 1986 | 1,528.7 | 654.8 | 331.4 | 234.2 | 65.0 | 24.2 | 309.5 | 217.0 | 89.2 | 1.5 | 0.3 | 1.5 | 264.2 | 300.2 |
| 1987 | 3,607.0 | 1,631.7 | 825.8 | 583.5 | 162.1 | 60.3 | 661.5 | 469.2 | 185.8 | 2.8 | 0.2 | 3.5 | 509.5 | 804.3 |
| 1988 | 7,431.7 | 4,033.9 | 2,377.5 | 181.9 | 893.4 | 581.1 | 1,403.4 | 969.7 | 419.6 | 7.0 | 0.1 | 7.0 | 1,208.6 | 785.9 |
| 1989 | 11,282.2 | 5,138.2 | | | | | 2,859.2 | 2,245.9 | 586.7 | 11.0 | n.s. | 15.6 | 1,637.1 | 1,647.7 |
| 1990 (e) | 14,874.5 | 6,702.6 | | | | | 3,886.9 | 3,172.0 | 692.0 | 9.5 | n.s. | 13.4 | 2,135.6 | 2,149.4 |

(1) La suma de las parciales no puede coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

(2) A partir de 1989 por cambio de sistema contable, se dejan de incluir las variables desagregadas.

(3) Incluye costo de transporte de enfermos.

(4) De 1975 a 1978 incluye Solidaridad Social.

(5) A partir de 1981 incluye asignaciones familiares.

(6) Comprende gastos en provisiones, incobrabilidades, depreciaciones e intereses actuariales y los ajustes a resultados de ejercicios anteriores.

(7) Incluye gastos en provisiones, pérdidas por el sismo de 1985, incobrabilidades, depreciaciones e intereses actuariales y los ajustes a resultados de ejercicios anteriores.

n.s. No significativo.

(e) Cifras estimadas.

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cuadro 21

COBERTURA DEL I.S.S.S.T.E.
(Miles de personas)

| AÑO | POBLACION DERECHOHABIENTE | ASEGURADOS DIRECTOS | | | FAMILIARES | | |
|---------|------------------------------|---------------------|--------------|--------------|------------|-----------------|-----------------|
| | | TOTAL | TRABAJADORES | PENSIONISTAS | TOTAL | DE TRABAJADORES | DE PENSIONISTAS |
| 1970 | 1,347.4 | 472.5 | 430.5 | 42.0 | 874.9 | 839.2 | 35.7 |
| 1971 | 1,584.7 | 514.7 | 468.7 | 46.0 | 1,070.0 | 1,030.9 | 39.1 |
| 1972 | 1,813.0 | 581.4 | 532.0 | 49.4 | 1,231.6 | 1,189.5 | 42.1 |
| 1973 | 2,088.8 | 669.5 | 617.4 | 52.1 | 1,419.3 | 1,375.0 | 44.3 |
| 1974 | 2,905.4 | 910.4 | 856.1 | 54.3 | 1,995.0 | 1,947.4 | 47.6 |
| 1975 | 3,448.5 | 1,068.5 | 1,012.6 | 55.9 | 2,380.0 | 2,332.5 | 47.5 |
| 1976 | 3,918.5 | 1,144.2 | 1,086.9 | 57.3 | 2,774.3 | 2,726.7 | 48.6 |
| 1977 | 4,367.1 | 1,272.4 | 1,212.7 | 59.7 | 3,094.7 | 3,044.0 | 50.7 |
| 1978 | 4,994.7 | 1,500.6 | 1,438.1 | 62.5 | 3,494.1 | 3,439.3 | 54.8 |
| 1979 | 4,879.2 | 1,473.2 | 1,407.6 | 65.6 | 3,406.0 | 3,348.5 | 57.5 |
| 1980 | 4,985.0 | 1,503.6 | 1,435.2 | 68.4 | 3,481.4 | 3,421.5 | 59.9 |
| 1981 | 5,319.3 | 1,603.0 | 1,531.8 | 71.2 | 3,716.3 | 3,653.7 | 62.6 |
| 1982 | 5,467.8 | 1,657.7 | 1,583.7 | 74.0 | 3,810.1 | 3,744.9 | 65.2 |
| 1983 | 5,610.9 | 1,728.9 | 1,650.5 | 78.4 | 3,882.0 | 3,812.9 | 69.1 |
| 1984 | 6,080.4 | 1,937.7 | 1,828.1 | 109.6 | 4,142.7 | 4,087.5 | 55.2 |
| 1985 | 6,447.9 | 1,978.9 | 1,857.4 | 121.5 | 4,469.0 | 4,402.1 | 66.9 |
| 1986 | 6,957.3 | 2,139.9 | 2,004.0 | 135.9 | 4,817.4 | 4,742.9 | 74.5 |
| 1987 | 7,356.6 | 2,233.8 | 2,095.3 | 138.5 | 5,122.8 | 5,003.3 | 119.5 |
| 1988 | 7,415.1 | 2,265.3 | 2,098.4 | 166.9 | 5,149.8 | 5,005.9 | 143.9 |
| 1989 | 7,844.5 | 2,284.7 | 2,097.2 | 187.5 | 5,559.8 | 5,398.2 | 161.6 |
| 1990 e/ | 8,163.9 | 2,323.3 | 2,117.4 | 205.9 | 5,840.6 | 5,663.1 | 177.5 |

e/ Cifras estimadas.

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Cuadro 22

PRESTACIONES ECONOMICAS DEL I. S. S. S. T. E.

| AÑO | PENSIONES VIGENTES /1/ | PENSIONES OTORGADAS | | | | | | | | | | PRESTAMOS OTORGADOS | |
|---------|------------------------|---------------------|---|---------------|----------------|--|-------------------------------|------------|------------|--------|---------------|---------------------|------------------|
| | | TOTAL | RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS /2/ | POR INVALIDEZ | POR JUBILACION | POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES | CESANTIA POR EDAD AVANZADA 3/ | POR MUERTE | | | | CORTO PLAZO | MEDIANO PLAZO 3/ |
| | | | | | | | | VVEZ. | ORFAN- OAO | Y ORF. | ASCEN- DENCIA | | |
| 1970 | 42,038 | 6,791 | 1,463 | 72 | 3,716 | 46 | 926 | 79 | 452 | 37 | 292,252 | | |
| 1971 | 46,026 | 7,038 | 1,591 | 99 | 3,754 | 61 | 910 | 107 | 487 | 29 | 310,153 | | |
| 1972 | 49,498 | 6,950 | 1,581 | 100 | 3,748 | 52 | 885 | 103 | 450 | 31 | 326,828 | | |
| 1973 | 52,096 | 6,318 | 1,473 | 86 | 3,110 | 36 | 974 | 112 | 493 | 34 | 345,044 | | |
| 1974 | 54,310 | 5,574 | 1,260 | 64 | 2,725 | 31 | 874 | 115 | 481 | 24 | 374,242 | | |
| 1975 | 56,883 | 6,400 | 999 | 64 | 2,570 | 73 | 1,016 | 121 | 535 | 22 | 517,887 | | |
| 1976 | 57,327 | 6,931 | 1,316 | 87 | 3,628 | 73 | 1,071 | 104 | 621 | 31 | 518,489 | | |
| 1977 | 59,736 | 7,795 | 1,479 | 116 | 4,162 | 66 | 1,115 | 117 | 695 | 45 | 586,025 | | |
| 1978 | 62,521 | 7,546 | 1,360 | 81 | 4,026 | 63 | 1,141 | 135 | 697 | 43 | 592,129 | | |
| 1979 | 66,613 | 9,270 | 1,396 | 131 | 4,235 | 45 | 1,102 | 277 | 2,063 | 31 | 603,363 | | |
| 1980 | 68,356 | 9,127 | 1,401 | 105 | 3,447 | 94 | 1,276 | 277 | 2,501 | 26 | 614,688 | | |
| 1981 | 71,237 | 9,919 | 1,380 | 86 | 4,446 | 137 | 1,191 | 213 | 2,427 | 39 | 475,417 | | |
| 1982 | 74,018 | 13,555 | 2,015 | 118 | 6,423 | 236 | 1,388 | 276 | 3,042 | 57 | 478,356 | | |
| 1983 | 78,467 | 13,424 | 2,246 | 136 | 7,514 | 272 | 1,166 | 368 | 1,662 | 60 | 570,635 | | |
| 1984 | 109,558 | 13,394 | 2,488 | 412 | 4,953 | 284 | 55 | 2,201 | 367 | 2,634 | 0 | 466,741 | 8,385 |
| 1985 | 121,486 | 12,447 | 2,275 | 377 | 4,530 | 292 | 50 | 2,409 | 501 | 2,013 | 0 | 359,038 | 5,821 |
| 1986 | 135,906 | 12,318 | 2,311 | 152 | 5,472 | 461 | 92 | 2,554 | 243 | 972 | 61 | 513,367 | 13,845 |
| 1987 | 138,511 | 33,782 | 7,084 | 425 | 16,089 | 631 | 641 | 5,997 | 544 | 2,257 | 114 | 377,065 | 29,554 |
| 1988 | 166,904 | 33,528 | 7,325 | 467 | 16,145 | 842 | 736 | 5,421 | 436 | 2,028 | 128 | 270,979 | 30,774 |
| 1989 | 187,485 | 27,948 | 6,156 | 418 | 13,452 | 1,004 | 679 | 4,176 | 344 | 1,620 | 99 | 296,370 | 40,494 |
| 1990 e/ | 205,871 | 24,212 | 4,962 | 410 | 10,974 | 743 | 732 | 3,767 | 309 | 2,222 | 93 | 343,988 | 51,011 |

1/ Pensiones acumuladas desde que se inició la prestación.

2/ Apartir de 1984 se le asigna este nombre, ya que anteriormente se denominaba por vejez.

3/ Se reportan datos a partir del año en que se inició la prestación.

4/ No incluye créditos hipotecarios, ya que éstos los reporta el FUVISSSTE en el apartado de Vivienda.

e/ Cifras estimadas.

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Cuadro 23

RECURSOS FINANCIEROS DEL I. S. S. S. T. E.

| AÑO | INGRESOS | | | | G A S T O S | | | | | | | |
|---------|----------|------------------------|-----------------------------|-------|-------------|--------------|--------------------|--|---|--------------------------|----------------------------|---|
| | TOTAL | CUOTAS DE TRABAJADORES | APORTACIONES DE EMPRESARIOS | OTROS | SALUD | PENSIONES 3/ | Monto de préstamos | | | PRESTACIONES SOCIALES 2/ | PRESTACIONES CULTURALES 1/ | ADMINISTRACION DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD |
| | | | | | | | TOTAL | CAPITAL EJERCIDO EN PRESTAMOS DE PLAZO CORTO | CAPITAL EJERCIDO EN PRESTAMOS DE PLAZO MEDIANO 1/ | | | |
| 1970 | 2.4 | 0.8 | 1.3 | 0.3 | 0.8 | 0.9 | 2.0 | 2.0 | | 0.1 | | 0.3 |
| 1971 | 2.6 | 0.9 | 1.4 | 0.3 | 1.0 | 1.0 | 2.3 | 2.3 | | 0.1 | | 0.3 |
| 1972 | 3.3 | 1.2 | 1.8 | 0.3 | 1.2 | 1.2 | 2.7 | 2.7 | | 0.1 | | 0.3 |
| 1973 | 5.7 | 3.0 | 2.3 | 0.4 | 1.6 | 1.3 | 3.1 | 3.1 | | 0.1 | | 0.4 |
| 1974 | 7.4 | 4.0 | 2.9 | 0.5 | 2.1 | 1.5 | 3.9 | 3.9 | | 0.2 | | 0.5 |
| 1975 | 8.8 | 3.0 | 5.2 | 0.6 | 2.4 | 1.6 | 6.0 | 6.0 | | 0.3 | | 1.0 |
| 1976 | 11.8 | 4.6 | 6.5 | 0.7 | 3.7 | 2.0 | 7.9 | 7.9 | | 0.4 | | 1.0 |
| 1977 | 15.9 | 5.5 | 9.3 | 1.1 | 4.9 | 2.4 | 11.4 | 11.4 | | 0.5 | | 1.1 |
| 1978 | 19.2 | 7.0 | 10.6 | 1.6 | 6.0 | 2.3 | 16.8 | 16.8 | | 0.7 | | 1.6 |
| 1979 | 26.4 | 9.4 | 14.8 | 2.2 | 7.2 | 3.7 | 21.4 | 21.4 | | 1.1 | | 2.0 |
| 1980 | 36.1 | 11.5 | 18.3 | 5.3 | 10.1 | 4.8 | 28.4 | 28.4 | | 1.7 | | 2.9 |
| 1981 | 56.7 | 19.6 | 30.4 | 5.7 | 15.3 | 6.4 | 30.0 | 30.0 | | 3.0 | | 5.7 |
| 1982 | 62.7 | 28.7 | 29.2 | 4.7 | 27.9 | 10.0 | 42.2 | 42.2 | | 1.8 | 0.1 | 6.9 |
| 1983 | 127.4 | 45.8 | 71.9 | 9.7 | 36.8 | 14.9 | 53.4 | 53.4 | | 1.5 | 0.1 | 8.7 |
| 1984 | 215.3 | 76.2 | 124.2 | 14.9 | 57.2 | 25.1 | 70.0 | 65.0 | 5.0 | 4.7 | 0.2 | 18.1 |
| 1985 | 311.1 | 106.0 | 172.7 | 32.4 | 105.0 | 46.8 | 79.3 | 75.1 | 4.2 | 11.7 | 0.9 | 35.5 |
| 1986 | 460.2 | 161.2 | 269.8 | 29.2 | 174.8 | 105.5 | 99.9 | 89.2 | 10.7 | 17.6 | 4.6 | 30.8 |
| 1987 | 1,215.2 | 431.4 | 700.2 | 83.6 | 410.9 | 289.3 | 124.0 | 89.3 | 34.7 | 36.1 | 7.9 | 86.8 |
| 1988 | 2,345.8 | 835.2 | 1,336.8 | 173.8 | 820.6 | 596.3 | 163.9 | 120.6 | 43.3 | 75.9 | 15.3 | 182.1 |
| 1989 | 2,711.5 | 960.1 | 1,441.3 | 310.1 | 1,027.2 | 808.5 | 221.3 | 154.9 | 66.3 | 99.9 | 20.9 | 253.4 |
| 1990 e/ | 3,573.7 | 1,071.3 | 2,377.0 | 125.4 | 1,377.2 | 1,143.7 | 262.6 | 183.8 | 78.8 | 134.9 | 33.7 | 410.4 |

1/ Se reportan datos a partir del año en que se inició su registro.

2/ Incluye servicios sociales y culturales no identificables por tipo de servicio.

3/ Incluye indemnizaciones globales.

e/ Cifras estimadas.

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Cuadro 24

MERCADO DE VALORES

Miles de millones de pesos (p)

| Concepto | Saldos al final de: | | | Operación Bursátil durante | | |
|---|---------------------|---------|---------|----------------------------|-----------|-----------|
| | 1988 | 1989 | 1990 | 1988 | 1989 | 1990 |
| TOTAL | 137,077 | 213,367 | 336,621 | 965,608 | 1,170,198 | 2,245,946 |
| Valores de Renta Variable (1) | 31,978 | 60,514 | 96,472 | 17,545 | 35,779 | 54,601 |
| Valores de Renta Fija de Corto Plazo (2) | 99,865 | 104,680 | 167,620 | 936,150 | 1,077,059 | 2,100,032 |
| -Cetes | 41,994 | 53,973 | 72,001 | 836,461 | 997,886 | 1,969,658 |
| -Bondes (3) | 17,559 | 16,503 | 19,102 | 8,572 | 16,025 | 24,243 |
| -Pagafes | 2,289 | 577 | 1,530 | 16,271 | 11,242 | 5,299 |
| -Tesobonos | === | 198 | 1,202 | === | 37 | 3,345 |
| -Aceptaciones Bancarias | 35,226 | 28,794 | 7,803 | 6,677 | 16,427 | 69 |
| -Pagaré Bancario Bursátil | 41 | === | 59,173 | 44,782 | 2,410 | 8,671 |
| -Papel Comercial (4) | 695 | 4,629 | 6,809 | 23,388 | 33,033 | 88,746 |
| -Papel Comercial Extra Bursátil (5) | 2,062 | 6 | === | === | === | === |
| Valores de Largo Plazo | 5,234 | 48,174 | 72,528 | 11,913 | 57,360 | 91,313 |
| -Bondes (6) | 2,627 | 39,174 | 45,411 | 2,038 | 48,243 | 57,632 |
| -Ajustabonos | === | 3,225 | 14,311 | === | 172 | 12,986 |
| -Petrobonos | 1,257 | 867 | 843 | 7,677 | 3,784 | 2,411 |
| -Bib | 83 | 49 | 33 | 62 | 4 | 19 |
| -Bonos de Renovación Urbana | 18 | 19 | 22 | 3 | 1 | 9 |
| -Bonos Bancarios (7) | 81 | 2,112 | 6,940 | === | 1,359 | 11,200 |
| -Obligaciones | 1,127 | 2,553 | 4,786 | 2,054 | 3,578 | 6,769 |
| -Certificados de Participación Inmobiliaria | 42 | 175 | 182 | 79 | 218 | 288 |

(1) El saldo de las acciones no incluye a las sociedades de inversión

(2) Valores con vencimiento hasta de un año

(3) Bonos con 364 días de plazo

(4) Incluye papel comercial avalado por la banca

(5) Información proporcionada por un grupo de casas de bolsa

(6) Bonos con 532 y 728 días de plazo.

(7) Incluye la operación con bonos de prenda.

(p) Preliminar.

RESUMEN

El objetivo fundamental de este trabajo de investigación es mostrar con el mayor detalle posible los pasos que se han dado ya, para reforzar la posición que guarda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como principal sosten del Sistema Mexicano de Seguridad Social, lo que deja pocos o nulos espacios para la introducción de regímenes complementarios o sustitutivos, al estilo del adoptado por Chile.

Subsiste sin embargo, la necesidad de fomentar el ahorro interno, lo que puede lograrse estimulando el crecimiento de los planes de beneficios complementarios de los cuales ya existen alrededor de dos mil, lo cual lleva necesariamente a un sistema mixto, colectivo y solidario por un lado, privado e individual por el otro, en donde las estimaciones actuariales de los costos tendrían como base, en el primer caso, los sistemas de financiamiento propios para emplearse en grupo abierto, y en el segundo, los de grupo cerrado; ya que los riesgos colectivos, en general, deben tener como aval a la sociedad en su conjunto, y no así los riesgos individuales, por los cuales tendrán que responder las instituciones privadas; en este contexto cabría, como alternativa, introducir un sistema de ahorro obligatorio mediante cuentas individuales independientemente de los esquemas de protección ya existentes.

No resulta prudente, por lo tanto, adelantar vísperas, debe marcharse con cautela y en el caso concreto del Sistema Mexicano de Pensiones, debe tratarse de garantizar su equilibrio financiero en etapas, mediante el establecimiento de períodos de equilibrio, de una duración razonable, sin pretender llegar a soluciones que por parecer en la teoría definitivas, en la práctica resulten utópicas, o peor aun, desastrosas.

Es necesario concientizar a la población sobre la importancia que tiene el contar con un sólido sistema de seguridad social, para ello deben efectuarse campañas de difusión permanente y no solo eso, sino introducir en los planes de estudio a nivel primario, medio y superior, un cuerpo de materias relacionadas con este campo, de tal manera que al ser claro el concepto, se tenga a la seguridad social como lo que es, el cumplimiento de un viejo anhelo del hombre, de seguridad para él y los suyos, por el que vale la pena luchar aunque su costo sea relativamente alto.

...

...

15-1

15-2